

**COLEGIO MARIA INMACULADA
CONCEPCIÓN**



**REGLAMENTO INTERNO
DE
CONVIVENCIA ESCOLAR**

INDICE

	Página
TITULO I	
CONSIDERACIONES GENERALES	3
TÍTULO II	
DE LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO	4
TITULO III	
DE LOS ESTUDIANTES	5
TITULO IV	
RELACIONES DE LOS PADRES Y APODERADOS CON EL COLEGIO	18
TITULO V	
NORMAS FUNDAMENTALES	23
TITULO VI	
SITUACIONES ESPECIALES	25
TITULO VII	
INSTANCIAS DE APOYO AL PROCESO EDUCATIVO Y RECONOCIMIENTO AL ESTUDIANTE	26
TITULO VIII	
TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES	31
TITULO IX: ANEXOS	38

TITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: JUSTIFICACIÓN

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar **tiene un enfoque eminentemente formativo**. Se deben enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de competencias (conocimientos, habilidades y actitudes) que permitan formar personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

Este Reglamento se encuentra regido por el Principio de Proporcionalidad y está prohibida en él toda forma de discriminación arbitraria (Ley 20845, art 1, letra k)

ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN DE SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Entendemos por buena Convivencia Escolar la “coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

En el Colegio, esta buena convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral, sin perjuicio de los deberes del Encargado(a) o Coordinador(a) de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3: ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Directora nombrará un profesional de la Educación o Asistente de la Educación, que se responsabilizará por la actualización, promoción y cumplimiento del Reglamento de Convivencia.

Deberá estar capacitado(a) preferentemente en el área de resolución de conflictos, pero su rol principal será la **prevención** de los actos escolares que interfieran la sana Convivencia Escolar, así como aplicar las medidas según Protocolos de Actuación establecidos.

Liderará el ámbito de Convivencia Escolar, planificando, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las actividades para el buen funcionamiento del área.

Será responsable de que se ejecuten de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la Convivencia.

ARTÍCULO 4: DE LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR DELITOS

La Directora o a quien designe deberá denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros.

TÍTULO II DE LA DIFUSIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Es responsabilidad de la Directora del Colegio:

- a. La elaboración de este documento conforme al marco legal vigente.
- b. Enviarlo a la Provincial de Educación y a la Superintendencia de Educación.

- c. El presente reglamento será publicado en la web:
www.comunidadescolar.cl/SIGE
- d. Entregar, bajo firma, un ejemplar por familia de los estudiantes.
- e. Entregar, bajo firma, un ejemplar a cada funcionario que preste sus servicios al interior del Establecimiento.
- f. Difundir y fomentar el cumplimiento del Reglamento Interno de Convivencia de todos los actores involucrados en la Comunidad Educativo-Pastoral del Colegio, con el objeto que cada estamento cumpla su normativa.

TITULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 1: DERECHOS

El (la) estudiante del Colegio María Inmaculada tendrá derecho a:

- a. Tener un trato justo, respetuoso, conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Colegio.
- b. Recibir la enseñanza en forma coherente con los planes y programas propios o los aprobados por el Ministerio de Educación, por el personal idóneo que el Colegio designe.
- c. Recibir la formación humana-cristiana-católica en coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio.
- d. Recibir información oportuna respecto de lo que se ha registrado en la hoja de vida.
- e. Tiene derecho a recibir información oportuna, por motivos pedagógicos y de sana convivencia respecto de los cambios de cursos de que podría ser objeto en algunos niveles específicos.
- f. Que los profesores que guían su proceso formativo cumplan con sus tareas profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, responsabilidad en las evaluaciones y devolución de los instrumentos de evaluación debidamente calificados antes de una nueva evaluación (ver Reglamento de Evaluación), para tomar las medidas pertinentes en el proceso de aprendizaje.

- g. Que se consideren las diferencias individuales de los estudiantes.
- h. Ser acompañado(a) en el proceso de crecimiento personal por el (la) Profesor(a) Jefe, de asignatura, Orientadora, Coordinador(a) de Ciclo, Coordinador(a) de Convivencia, Subdirectora Curricular, Subdirectora de Formación, Subdirectora de Pastoral, Directora y Capellán.
- i. Recibir educación diferenciada por necesidades educativas especiales derivadas de profesionales de acuerdo al diagnóstico realizado por: neurólogo, psiquiatra, psicólogo(a), educador(a) diferencial, psicopedagogo(a), otorrinolaringólogo(a), fisiatra, oftalmólogo, etc., presentado documentos de manera oportuna de acuerdo a fecha entregada por MINEDUC y Colegio, a Coordinador(a) Programa de Integración Educativa.
- j. Participar en todas y cada una de las actividades académicas propias del currículum de estudio (actividades de aula, laboratorios, biblioteca) y/o religiosas planificadas por el Colegio, salvo aplicación de medidas disciplinarias que lo impidan.
- k. Ser reconocido públicamente o en forma escrita por sus habilidades más destacadas cuando corresponda y cuando el estudiante ha modificado positivamente su conducta.
- l. Canalizar sus inquietudes a través del conducto regular: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Inspector(a) de sector, Coordinadora Académica, Coordinadora de Convivencia, Orientadora, Jefe de UTP y Equipo Directivo del Colegio.
- m. Participar en todas las instancias de organización interna de los Estudiantes (Directivas de curso y Centro de Alumnos) de acuerdo al Reglamento del Colegio.
- n. Ser protagonista en el proceso de selección del Plan Electivo de acuerdo a la carga académica diseñada por el Establecimiento para los cursos de terceros y cuartos Medios.

ARTÍCULO 2: DEBERES

En el Aula y dependencias del Colegio, el (la) estudiante deberá:

- a. Respetar a todo los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral: Religiosas, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Administrativos, Apoderados, a sus pares de cualquier edad y, en general, a cualquier tercero que ingrese o se relacione con el Establecimiento.
- b. Ser cuidadoso(a) en su manera de expresarse a través del lenguaje y modales, por respeto a sí mismo y a toda la Comunidad Educativo-Pastoral.
- c. Comportarse con respeto en todo espacio y actividad organizada por el Colegio, que se desarrolle en sus dependencias (biblioteca, sala de clases, laboratorios, patios, gimnasio, etc.) o fuera de ellas (salidas pedagógicas y extraescolares). Esta actitud deberá mantenerse especialmente en aquellos lugares y momentos dedicados a las celebraciones religiosas (oración, celebraciones litúrgicas, misas, encuentros pastorales, etc.), así también, como en actos culturales, convivencias, entre otros.
- d. Respetar los Símbolos Patrios, Religiosos, y del Colegio, como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
- e. Asistir y responder con responsabilidad a las clases, presentándose todos los días con sus útiles y uniforme escolar debidamente marcados, para el correcto desempeño de sus actividades y las actividades del Colegio, en los horarios establecidos para tal efecto.
 - Aquellos objetos o prendas de vestir que no sean recuperados al final de semestre y término del año escolar, serán donadas al ropero del Colegio o a una institución benéfica (En caso de pérdida o deterioro, no será responsabilidad del curso ni del Colegio, salvo que haya sido efectuado por una tercera persona).
- f. Aprovechar al máximo el tiempo en clases, adoptando una actitud de respeto y compromiso en el trabajo de cada asignatura, no importunando el trabajo de sus pares, ni el de los docentes.

- g. Solucionar los conflictos a partir de la negociación y el diálogo fundamentado por la fuerza de la verdad y del amor, siguiendo las instancias regulares, y evitando las agresiones verbales, psicológicas y, con mucha más razón, las agresiones físicas.
- h. Comportarse con respeto en la vía pública, en los medios de transporte o cualquier sitio, cuando expresamente esté representando al Colegio o vista su uniforme.
- i. Dar uso respetuoso de los medios de comunicación e informáticos (dentro y fuera del aula) evitando la descalificación, maltrato escolar, burla y discriminación arbitraria hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa (ley 20.536).
- j. Velar por su propia seguridad y la de los miembros de la Comunidad Educativa evitando situaciones de riesgo (No correr en los pasillos, u otras dependencias del colegio, subirse a las escaleras, lanzar objetos de cualquier material, subirse a las ventanas, etc.).
- k. Ser responsable del mobiliario del Colegio y mantener los espacios de trabajo limpios (salas de clases, gimnasio, laboratorios u otras dependencias).
- l. Evitar muestras excesivas de afecto tales como besos, abrazos y caricias dentro del Colegio y en las inmediaciones de él.
- m. Abstenerse de traer al Colegio grandes cantidades de dinero, joyas, juguetes, juegos de cartas, celulares costosos, equipos electrónicos u otros objetos de valor, distintos a los útiles escolares, a menos que sean solicitados por el docente para necesidades y aprendizaje (El Colegio no se hará responsable por pérdida o daño de los elementos ya señalados).

ARTÍCULO 3: PRESENTACIÓN PERSONAL

Los (las) estudiantes deben presentarse todos los días aseados, con el uniforme oficial del Colegio María Inmaculada de Concepción, correctamente ordenados y limpios.

a. **Uniforme Damas:**

- Falda escocesa a la cintura, de acuerdo al modelo oficial y de largo adecuado (5 cms. sobre el borde inferior de la rótula).
- Pantalón azul marino recto, de tela tradicional, clásico, a la cintura (exclusivo entre mayo y agosto). No está permitido el uso de pantalón pitillos.
- Blusa blanca con corbata oficial del colegio, o polera oficial del Colegio.
- Calcetas o ballerinas azules (sin polainas).
- Suéter escote “V” oficial del Colegio.
- Bufanda o cuello, azul marino o burdeo. De un color, sin aplicaciones.
- Zapatos negros colegiales, modelo tradicional.
- Delantal blanco; obligatorio hasta 8° básico (con nombre).
- Blazer, chaqueta azul marino, polar con cierre delantero, abrigo o chaquetón (de género) azul marino.
- Parka azul marino, modelo del Colegio.
- No está permitido el uso de joyas (solo está autorizado el uso un par de aros pequeños en el lóbulo de las orejas, un anillo sencillo y sólo una cadena con medalla o cruz).
- No está permitido el uso de accesorios, piercings y/o expansiones en la nariz, cara, lengua, orejas (esto como una forma de evitar la exposición a riesgos físicos), tatuajes visibles, cabello colorido artificialmente, peinados extravagantes ni cualquier otro accesorio de moda.
- El uso de maquillaje y uñas pintadas no es parte de la presentación personal (sólo se permite el brillo natural). Esto en cuidado de su salud e higiene (exposición a químicos e infecciones).
- No corresponde el uso de gorro dentro del Colegio (especialmente en el aula).
- Bajo la polera oficial o camisa, sólo se puede usar camiseta blanca.
- Al ingresar y al retirarse del Colegio, deberán hacerlo

vistiendo su uniforme.

- Al vestir el uniforme, al interior y exterior del Colegio sólo se debe usar prendas que correspondan al Uniforme oficial del Colegio.
- Los estudiantes que representen al Colegio en actividades oficiales, utilizarán el uniforme oficial (falda, blusa blanca, corbata oficial y blazer azul marino, insignia).
- Las estudiantes de Cuarto Medio podrán utilizar su polerón generacional sólo el segundo semestre.

b. Uniforme Varones:

- Pantalón gris de tela, modelo tradicional (recto) y a la cintura.
- Camisa blanca con corbata oficial del colegio, o polera oficial del Colegio.
- Suéter escote “V” oficial del Colegio.
- Delantal blanco tradicional obligatorio desde 1° a 8° básico (con nombre).
- Zapatos negros colegiales.
- Vestón, chaqueta o polar azul marino.
- Parka azul marino, modelo el colegio.
- Bufanda o cuello azul marino o burdeo. De un solo color, sin aplicaciones.
- Cabello corto, sin volumen, limpio y ordenado que no roce el cuello de la polera o camisa. Esto en cuidado de su salud e higiene (prevención de pediculosis).
- No está permitido el uso de accesorios, piercings y/o expansiones en la nariz, cara, lengua, orejas (esto como una forma de evitar la exposición a riesgos físicos), tatuajes visibles, cabello colorido artificialmente, peinados extravagantes ni cualquier otro accesorio de moda.
- El uso de gorros no está permitido dentro del Colegio (especialmente en el aula).
- Bajo la polera o camisa sólo se puede usar (permite el uso

de) camiseta blanca.

- Al vestir el uniforme, al interior y exterior del Colegio sólo se debe usar prendas que correspondan al uniforme.
- Al ingresar y al retirarse del Colegio, deberán llevar puesto su uniforme completo.
- Los estudiantes que representen al Colegio en actividades oficiales, utilizarán el uniforme oficial (pantalón de tela gris, camisa blanca, corbata oficial y vestón azul marino, insignia).
- Los estudiantes de Cuarto Medio podrán utilizar su polerón generacional solo el segundo semestre.

c. Uniforme Educación Parvularia

Para los (as) estudiantes de Nivel escolar Pre Básico, el uniforme será:

- Buzo y polera blanca deportiva oficial del colegio.
- Chaqueta azul marino.
- Parka azul marino, modelo del colegio.
- Bufanda o cuello, azul marino o gris, de un color; sin aplicaciones.
- Zapatillas deportivas, sin terraplén. Podrán ser de color blanco, azul, gris o negro.
- Varones:

d. Uniforme para Educación Física

- Buzo oficial del Colegio (pantalón recto; azul marino).
- Dentro y fuera de la clase se utilizará sólo la polera oficial del Colegio.
- Deben presentarse con su equipo a las clases de Educación Física y cuando se les solicite, así también para rendir evaluaciones en la clase, incluyendo los días de *jeans-day*.
- La asistencia de los estudiantes con buzo cuando no corresponda, se consignará en su Hoja de Vida como una falta leve, según establece el presente Reglamento en su

TITULO VIII, ARTÍCULO 1, número 4.

- A las clases de Educación Física es requisito presentarse con sus útiles de aseo y polera de recambio (estudiantes desde PK a 6° Básico).
- Es obligatorio el uso del uniforme de educación física
- Damas: Calza azul o burdeo, polera oficial color blanco, zapatillas deportivas planta lisa, sin terraplén. Podrán ser de color blanco, azul, gris o negro.
- Varones: Pantalón corto, color azul, polera oficial color blanco, zapatillas deportivas, planta lisa, sin terraplén. Podrán ser de color blanco, azul, gris o negro.

ARTÍCULO 4: DE LOS PROCEDIMIENTOS FORMATIVOS

Todas las medidas disciplinarias y sanciones tienen como objetivo corregir, educar y formar a los estudiantes de nuestro Colegio y cautelar el orden necesario para el cumplimiento de sus fines educativos y la Sana Convivencia Escolar.

Ante toda aplicación de un procedimiento formativo, se deberá respetar el debido proceso, estableciendo el derecho de él o los involucrados a ser escuchados, que sus argumentos sean considerados y que se presuma su inocencia y se reconozca su derecho a apelación, en el justo proceso.

Para lograr estos fines se cuenta con diez instancias que posibiliten a los estudiantes lograr cambios positivos que se transformen en un aprendizaje.

a. Amonestación Verbal:

Es una petición formal que se hace al estudiante a que mejore en un plazo acordado, debido a una acción o comportamiento que va en contra de su proceso de formación y que ha quedado registrado en Hoja de Vida. Esta conversación busca generar conciencia en el estudiante de la falta transgredida.

b. Registro en Observaciones Personales.

Registro en Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases, por parte del Profesor, Inspector u otra persona calificada para hacerlo,

por una transgresión a los valores, principios y deberes contenidos en este Reglamento y en el Proyecto Educativo Institucional.

c. Entrevista con estudiante y/o apoderado.

Entrevista en que se informa al apoderado y/o al estudiante de las acciones o comportamientos observados en el Colegio, que genere acciones que contribuyan en la modificación de conductas.

d. Firma de Compromiso.

Es una medida disciplinaria que se da a conocer en un documento donde se señalan las actitudes que se deben fortalecer, así como aquellas transgresiones al Reglamento de Convivencia Escolar. Debe ser firmado por el apoderado y el estudiante (si corresponde) con Dpto. de Convivencia Escolar, quedando registro de esto en Hoja de Vida del estudiante.

e. Trabajos de reflexión

Medida disciplinaria que busca favorecer en el estudiante la capacidad de reflexión mediante la asignación de un trabajo y/o exposición de algún tema asociado a las faltas cometidas (responsabilidad, disciplina, Convivencia Escolar, respeto, etc.) o al carisma y Proyecto Educativo del Colegio.

f. Actos reparatorios

Este procedimiento es aplicado por el Departamento de Formación del Colegio el que informa y acuerda con él apoderado del procedimiento a realizar con el estudiante.

Los actos reparatorios tendrán relación con la falta y se traducirán en acciones de servicio, tales como:

- Limpieza y orden de las salas de clases.
- Apoyo a inspectores a supervisar recreos sin jugar en ellos.
- Crear afiches sobre la Convivencia Escolar u otro.
- Ayudar en Biblioteca.
- Hacer Carteleros con efemérides.
- Ayudar a preparar material didáctico.
- Exposiciones sobre un tema que tengan relación con su falta.

- Realizar actividades lúdicas en los recreos a los más pequeños, etc.
- Reparación del daño o hurto causado: el estudiante y/o su apoderado deberán reparar en su totalidad el objeto o daño cometido, firmando Compromiso con Convivencia Escolar, para no repetir la falta.

g. Derivación a Departamento de Formación/Convivencia Escolar (TITULO VII, ARTÍCULO 2)

Derivación realizada por Profesor Jefe, para la colaboración en el proceso de formación de los estudiantes, a través del apoyo a los Profesores Jefes y de asignaturas, del trabajo con la familia y de la atención personalizada a estudiantes, derivando, cuando corresponda, a algún especialista.

h. Derivación a Aula de Convivencia (ver TITULO VII, ARTÍCULO 4)

Derivación realizada por Departamento de Formación para los estudiantes que les permita reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de la convivencia, es decir, una reflexión acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en el Aula.

i. Suspensión

Este procedimiento es aplicado por el Departamento de Formación del Colegio. Se comunica al apoderado por Coordinación de Convivencia Escolar mediante entrevista personal. La suspensión podrá realizarse sobre la participación del estudiante en: ACLEs, salidas pedagógicas y/o clases (máximo 5 días hábiles). En caso que una situación de agresión física se reiterara en TRES OPORTUNIDADES, el alumno podrá ser sancionado con la SUSPENSIÓN temporal (hasta 5 días). Esta suspensión irá acompañada con un Trabajo de Reflexión o guías de trabajo para favorecer la reflexión del alumno sobre la falta o valor transgredido.

j. Cancelación de Prestación de Prestación de Servicios Educativos (Matrícula)

Debe darse previa reunión del Equipo directivo y/o Consejo de Profesores, quienes determinan que la conducta del alumno afecta gravemente la Convivencia Escolar. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por la Directora del Establecimiento. El Apoderado será citado dentro de las próximas 24 horas para informarle la decisión del Establecimiento junto a sus fundamentos y/o se enviará la Resolución de la Directora con carta certificada a domicilio registrado en el Establecimiento. El apoderado podrá pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación ante la misma autoridad (la Directora), quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponible. Una vez que se haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, se informará a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación en un plazo de cinco días DFL N°2, 1998).

En el caso de que el estudiante incurra en una falta que amerite la desvinculación del Establecimiento en un período inferior a los 50 días calendario para el término del año lectivo, el Establecimiento otorgará al alumno la posibilidad de asistir a rendir sólo las evaluaciones en horario establecido.

ARTICULO 5: UTILIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL COLEGIO POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

a. Página web y acceso a cuenta privada del Estudiante

- Nombre de Usuario es: Su RUT sin guión ni dígito verificador.

- Contraseña: Su RUT sin guión ni dígito verificador.

b. Ingreso al sistema para ver notas:

- Ingresar a la página web del colegio: www.mariainmaculada.cl
- Acceder al link Información Académica
- Ingresar a “Mi Cuenta”
- Ingresar Usuario y Contraseña.

Procedimiento para activación de la cuenta, para los estudiantes nuevos:

- La cuenta será activada en el mes de marzo.
- El apoderado debe enviar un correo a computacion@mariainmaculada.cl solicitando la activación de la cuenta, indicando nombre y RUT de Apoderado y Estudiante.
- Se le enviará un correo con los datos de activación

c. Tarjeta del Estudiante

Esta le servirá al estudiante del colegio para ingresar a clases cuando llegue atrasado es decir, “para sacar pase”, también para solicitar y entregar libros en la biblioteca. **Las sanciones por atraso están indicadas en ANEXO 8: PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS A CLASE.**

Cabe recordar que tanto el mal uso de la tarjeta y la contraseña de acceso a la información están penalizados en el Reglamento interno del colegio, por tanto es de exclusiva responsabilidad del usuario (estudiante) la buena conservación y administración de estos elementos personales.

Si el alumno pierde o deteriora la tarjeta, debe solicitar su reposición en el Centro de Padres y Apoderados. El tiempo de espera de reposición es de al menos 3 semanas.

ARTÍCULO 6: CEREMONIA DE LICENCIATURA

La Ceremonia de Licenciatura es una actividad que el Colegio realiza para sus estudiantes de Cuarto Año de Educación Media, que hayan cumplido con los requisitos de promoción y que no hubiesen ocasionado problemas disciplinarios internos o externos a éste que les impidan ser invitados a esta ceremonia de finalización.

Los estudiantes deberán presentarse a la Ceremonia de Licenciatura correctamente uniformados.

Dado que esta es una Ceremonia Interna, el Colegio, frente a conductas gravísimas, se reserva el derecho de aplicar medidas disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, según lo dispuesto en el TÍTULO VIII, ARTÍCULO 3 incluso, si fuese necesario, proceder a suspender tal Ceremonia cuando los(las) estudiantes(as) hayan transgredido los principios que sustenta el P.E.I del colegio.

ARTÍCULO 7: TALLERES DE FORMACIÓN INTEGRAL

Las actividades de la Unidad de Deporte y Tiempo Libre Escolar y de Apoyo a la Transversalidad, bajo el principio de Autonomía, deben ser evaluadas por cada equipo directivo en coherencia con su P.E.I., esto implica que toda invitación en este ámbito, debe ser pertinente a sus principios y postulados. Para ello, estas actividades deberán disponer del tiempo necesario para su funcionamiento, sin que afecte el cumplimiento del plan de estudio, y estar contempladas en el Proyecto Educativo y en el Calendario Anual de Actividades del Establecimiento (Art. 26 MINEDUC).

Las actividades culturales itinerantes que auspicia el Consejo Nacional de la Cultura y de Artes, tales como: Teatro, Conciertos, Exposiciones, Ballet Folklórico, cuando se ejecuten en el horario habitual de clases sistemáticas, serán consideradas como cambio de actividad para los efectos de control de asistencia. Por ello deberán ser registradas como situaciones de aprendizaje y los objetivos logrados, incorporados a las asignaturas correspondientes (Art. 26 MINEDUC).

TITULO IV
RELACIONES DE LOS PADRES Y APODERADOS CON EL
COLEGIO

“Puesto que los padres han dado vida a los hijos, tienen la gravísima obligación de educar a la prole, y por tanto, hay que reconocerlos como los primeros y principales educadores de sus hijos. Este deber de la educación familiar es de tanta trascendencia, que, cuando falta, difícilmente puede suplirse” (*Declaración “Gravissimun educationis”- DocumentoVaticanoII*).

ARTÍCULO 1: DERECHOS

El Apoderado tiene derecho a:

- a. Que su pupilo/a reciba una educación y formación de calidad sustentada en los valores éticos y morales católicos insertos en el Proyecto Educativo de los Colegios Inmaculada Concepción.
- b. Organizar y participar en el Centro de Padres y Apoderados.
- c. Conocer los Reglamentos Internos que rigen al Colegio.
- d. Ser escuchados y atendidos en sus justas peticiones o reclamos por Profesor(a) Jefe y docentes de asignatura; Coordinador(a) de Ciclo, Encargado(a) de Pastoral, Coordinador(a) de Convivencia Escolar, Orientador(a), Jefe Técnico, y/o Dirección, siempre que los formule en forma correcta y en el horario estipulado, cuando sea llamado(a) o lo solicite.
- e. Recibir oportunamente información sobre rendimiento escolar, comportamiento de su pupilo/a, asistencia y atrasos, accidentes escolares y/o enfermedad.
- f. Asistir y participar en todas las actividades que el Colegio organice en apoyo al proceso de formación de sus hijos: religiosas, culturales y deportivas.
- g. Pedir la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula al estudiante, dentro de un plazo de quince días desde la notificación de la medida.

ARTÍCULO 2: DEBERES

El Apoderado debe:

- a. Conocer, respetar y cumplir los Valores, Principios y Objetivos Educativos del Colegio, así como los compromisos adquiridos con éste en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
- b. Conocer, respetar y hacer cumplir a su pupilo(a) el Proyecto Institucional, el Reglamento de Convivencia Escolar y el Reglamento de Evaluación del Colegio.
- c. Tener un trato deferente y respetuoso con cada uno de los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral.
- d. Asistir y participar en todas las actividades que el Colegio organice en apoyo al proceso de formación de sus hijos: religiosas, culturales y deportivas.
- e. Apoyar el proceso educativo de su pupilo(a), asistiendo a las reuniones de Micro- centro, charlas y citas.
- f. Apoyar explícitamente el desarrollo personal, social y académico de su pupilo(a), cooperando con el cumplimiento de los deberes escolares, útiles y materiales correspondientes a la jornada.
- g. Estar en continua comunicación con el Colegio, a través de oportunas entrevistas con el Profesor Jefe, de asignatura, y/o con quien corresponda, en los horarios establecidos para ello, usando los medios formales de comunicación (Agenda Escolar, documentos oficiales o entrevista personal) y siguiendo los conductos regulares ante las dificultades que se pudiesen presentar suscribiendo a los Protocolos de Actuación contenidos en el presente Reglamento.
- h. Informarse de las calificaciones, anotaciones, programaciones de pruebas, comunicaciones, protocolos de actuación y circulares emitidas por el Establecimiento, los que, además, oportunamente se publican en la Página Web del Colegio: www.mariainmaculada.cl, cuando corresponda.
- i. Tener una conducta receptiva ante las sugerencias e indicaciones que haga el Colegio y cumplir a cabalidad con las disposiciones de

- las medidas formativas adoptadas.
- j. Evitar el retiro anticipado de los (las) estudiantes para la participación en actividades ajenas al Colegio, salvo casos justificados previamente o por urgencia personal.
 - k. Supervisar, guiar y orientar el uso de internet para evitar situaciones que atenten contra la dignidad de su pupilo(a) o cualquier integrante de la Comunidad Educativo Pastoral, responsabilizándose de las situaciones que surgen desde el hogar.
 - l. Responsabilizarse de la formación de buenos modales, actitudes, acciones y comportamientos de sus hijos(as) dentro y fuera del Colegio.
 - m. Comunicar por escrito y oportunamente cualquier cambio de domicilio, teléfono, correo electrónico, etc., manteniendo actualizada la información en Agenda Escolar.
 - n. Presentar oportunamente informes médicos, psicológicos, psicopedagógicos, etc., a quien corresponda.

ARTÍCULO 3: SANA CONVIVENCIA DE LOS PADRES Y APODERADOS

Son conductas que afectan la Convivencia de los Padres y Apoderados:

- a. Falta de respeto entre apoderados, hacia el personal del Colegio y/o los (las) estudiantes (amenazas, agresiones verbales, etc.).
- b. Incumplimiento de responsabilidades con el Colegio (control de tareas, higiene, conducta, útiles escolares, otros). Así como la inasistencia a las actividades definidas como obligatorias por el Colegio: Charlas de Formación Familiar, Reuniones y actividades de Microcentro, entrevistas y otras.
- c. Incumplimiento de las indicaciones y/o exigencias específicas para la superación académica y/o conductual del hijo(a) tanto las dadas por el Colegio como por los profesionales especialistas externos (Neurólogo, Psicólogo, Psiquiatra, Fonoaudiólogo, Educadora Diferencial, etc.).

- d. Hacer uso indebido de elementos informáticos o redes sociales (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros) para expresar sus molestias o inquietudes o para referirse a personas integrantes de la Comunidad Educativo-Pastoral o al Establecimiento en sí mismo, de una forma que atente contra la imagen personal o de la Institución.
- e. Crear o publicar material tanto digital como impreso sobre temas que atentan contra la dignidad de la persona o al Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- f. Consumir alcohol, fumar o traficar drogas en el interior del Colegio o llegar en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna sustancia ilícita.
- g. Cometer cualquier tipo de violencia física o psicológica, por cualquier medio en contra de un estudiante, apoderado y/o funcionario del Colegio.

ARTÍCULO 4: REUNIONES DE MICROCENTRO Y OTRAS

De la inasistencia a reunión de Micro-centro, asambleas, charlas y citaciones, el apoderado se justificará:

- a. Previamente, por escrito a través de la Agenda Escolar.
- b. Previamente en Inspectoría.
- c. Personalmente a las 8:00 hrs. del día posterior a la reunión y/o charla,
- d. De lo contrario el Colegio podrá aplicar las medidas y sanciones correspondientes. (TITULO IV, ARTÍCULO 5).

ARTÍCULO 5: DE LAS MEDIDAS Y SANCIONES

Las consecuencias posibles por faltar a los deberes o a las normas internas expresadas en este Reglamento:

- a. Entrevista Personal**
Conversación con los padres en la instancia correspondiente para realizar la amonestación verbal basada en la situación ocurrida a fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida

estableciendo compromisos.

b. Amonestación Escrita

Carta escrita, enviada por la instancia correspondiente, ante la presencia de una falta grave o la reiteración de una falta leve.

c. Suspensión Temporal

Suspensión temporal del Colegio como Apoderado. En tal situación, deberá nombrar un apoderado reemplazante.

d. Cambio de Apoderado

Consiste en el cambio de apoderado, pudiendo ser por un tiempo determinado o en forma definitiva, debido a enfermedad, incapacidad para ejercer su rol, transgresión constante a las normas del Colegio y/o actuar en contra del Plan de Valores del Colegio y su PEI y por inasistencia reiterada a reuniones de Micro-centro, charlas o citaciones.

e. Denuncia a Tribunales por delitos

Si se configura un delito entre los cuales pueden estar: agresión física o psicológica a un integrante de la Comunidad Educativa, abuso sexual, consumo o tráfico de drogas, amenazas, etc., el Colegio representado por la Directora o a quién ella designe hará la denuncia a la autoridad competente a quien le corresponde realizar la investigación. Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante.

ARTÍCULO 6: UTILIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DEL COLEGIO POR PARTE DE LOS APODERADOS

Página web y acceso a cuenta privada del Apoderado y Estudiante

La página web del Colegio es uno de los medios oficiales de comunicación entre el Colegio y la Familia, www.mariainmaculada.cl, a través de este sitio, el apoderado y su pupilo podrán ver información académica e

La agenda escolar es personal e intransferible. Quien utilice una que no le pertenezca, será sancionado al igual que quien la facilite.

ARTÍCULO 2: HORARIOS

Los estudiantes deben asistir diaria y puntualmente a todas las clases y/o talleres en las que se hayan comprometido, como también a actos oficiales del Colegio a los que sean citados.

	LUNES A VIERNES
PK	08:00 -13:00
K	08:00 - 13:30
1º a 8º	08:00 - 14:55 (por lo general)
EM	08:00 - 15:40 (por lo general)

El horario específico según curso y plan de estudios es entregado anual y directamente al alumnado.

ARTÍCULO 3: PUNTUALIDAD Y RETIRO

Se requiere la presencia de los estudiantes en su sala de clases, 5 minutos antes del inicio de la jornada.

Todo estudiante que ingrese atrasado(a) a la primera hora de clases, podrá ingresar al cambio de hora (8:45 hrs.) (Ver anexo 8: PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS)

La identidad de la persona que retire estudiantes debe quedar claramente establecida en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos (Apoderado Titular o Suplente u otro especificado)

- a. Si un estudiante necesita *retirarse* antes del término de la jornada, deberá avisar a Coordinadora de Convivencia Escolar, quien determinará si corresponde comunicar al apoderado para que concurra al Colegio a efectuar el retiro.
- b. Sólo el apoderado titular o suplente registrado en el contrato de prestación de servicios Educativos podrá retirar a un estudiante, en caso de emergencia. Si quisiera hacerlo una tercera persona distinta a las anteriormente identificadas, deberá contar con un poder simple otorgado por el apoderado titular o suplente, en cada caso.

TITULO VI

SITUACIONES ESPECIALES

- a. Por la seguridad de los estudiantes, se prohíbe el ingreso de adultos sin autorización a las dependencias del Colegio (patios, salas, comedor, capilla, fotocopiadoras, gimnasio, otros).
- b. No se permitirán Apoderados con actitud intransigente o falta de moderación para retirar a los estudiantes, para entrevistas o reuniones, entre otros.
- c. La Dirección y Equipo Directivo se reservan el derecho de resolver aquellas materias e imprevistos no contemplados en el presente reglamento, aplicando siempre el Plan de Valores y las normativas expresadas anteriormente.
- d. La Dirección del Colegio, se reserva el derecho de llamar a la fuerza pública en casos de tomas ilícitas del Establecimiento (de estudiantes y/o apoderados u otro miembro de la Comunidad Educativa) o desordenes en la vía pública cercano al establecimiento por alguna(s) persona(s) miembros de nuestra comunidad Pastoral Educativo-Pastoral.
- e. Los estudiantes del Colegio podrán participar voluntariamente en colectas de recolección de fondos solidarios, siempre y cuando los apoderados lo autoricen. La actividad será de responsabilidad del Equipo Directivo del Colegio, debiendo cautelar la seguridad de los alumnos y que no se repitan los cursos participantes en las diversas colectas durante el año.
- f. El Colegio sólo podrá participar voluntariamente de las colectas de Instituciones o Fundaciones que estén reconocidas y autorizadas por la Intendencia Regional (Art. 26 MINEDUC).
- g. En caso de catástrofes naturales u otras que afecten al país o a la Región, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá autorizar al Establecimiento a participar de actividades solidarias de apoyo a la comunidad (Art. 26 MINEDUC).

ARTÍCULO 1: DERECHO DE MATRÍCULA Y PERMANENCIA EN EL COLEGIO

La matrícula de los alumnos es anual, deberá realizarse en los días y el horario indicado en carta circular por la Directora del Establecimiento.

Así también, los valores del cobro de escolaridad del trienio y la información sobre el proceso para postular a beca se harán llegar a través de carta circular a más tardar en el mes de Octubre.

El pago por concepto de Matrícula deberá realizarse antes de iniciarse el año lectivo, a no ser que se trate de un traslado.

El Apoderado y la Directora del Establecimiento firmarán anualmente el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, en el cual ambas partes se obligan a cumplir por el año lectivo. El contrato no es renovable automáticamente. Para matricular al estudiante para el año siguiente deberá firmarse un nuevo contrato en el momento que la Dirección del Establecimiento lo estime conveniente, a más tardar en el momento de la Matrícula.

Estarán exentos del pago por concepto de Matrícula aquellos apoderados de alumnos en calidad de **prioritarios**.

TITULO VII INSTANCIAS DE APOYO AL PROCESO EDUCATIVO Y RECONOCIMIENTO AL ESTUDIANTE

ARTICULO 1: PREMIOS, RECONOCIMIENTOS Y APOYOS

Con el objetivo de reconocer, reforzar y motivar las conductas positivas propuestas en el perfil del estudiante, por participación en actividades relevantes y acciones destacadas individuales, grupales y en representación del Colegio, se entregarán los siguientes estímulos:

1. Reconocimiento inmediato por parte del Profesor(a) Jefe o de Asignatura que presencia una buena acción realizada por un(a)

- estudiante, la que quedará consignada en la hoja de vida.
2. Carta de Felicitaciones a la Familia por logros obtenidos en el Proceso de Formación.
 3. Entrevista del Estudiante y Apoderado con Profesor Jefe.
 4. Apoyo Departamento de Formación
 5. Apoyo Departamento de Pastoral.
 6. Apoyo de Unidad Técnico Pedagógica.
 7. Apoyo de Coordinadora de Convivencia Escolar y de Inspectoría.
 8. Ingreso a Programa de Integración Escolar.
 9. Aula de Convivencia Escolar
 10. Entrevista de Dirección con estudiante y Apoderado para felicitarlo
 11. Reconocimiento ante la Comunidad Escolar a través de:
 - a. Cuadro de honor
 - b. Felicitaciones ante el curso.
 - c. Acto de premiación de finalización de año escolar
 - d. Por compromiso cristiano
 - e. Por esfuerzo y superación
 - f. Por rendimiento académico
 - g. Por ser elegido(a) por sus pares como mejor compañero(a)
 12. Portar los estandartes del Colegio y de la Patria. Distinción que corresponde a los estudiantes de Tercer y Cuarto Año de Enseñanza Media, que se hayan destacado por sus actitudes coherentes al Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 2: ATENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FORMACIÓN

En el interés de nuestro Colegio de formar personas integrales, se dispone de un Equipo de Profesionales cuya función es colaborar en el proceso de formación de los estudiantes, a través del apoyo a los Profesores Jefes y de asignaturas, del trabajo con la familia y de la atención personalizada a estudiantes, derivando, cuando corresponda, a algún especialista.

Este departamento está compuesto por: Orientadores(as), Encargados(as) de Convivencia Escolar y Psicólogo(a), quienes en conjunto asesoran a

estudiantes, padres y apoderados en la problemática que enfrentan sus hijos(as) y dan alternativas de solución. Además, mantienen contacto con instituciones (religiosas, de gobierno, universitarias, de salud, etc.) y personas de la comunidad que puedan colaborar, apoyar y favorecer la solución de problemas que enfrentan nuestros(as) estudiantes, padres y apoderados.

Para hacer uso de este beneficio, los estudiantes son recibidos durante todo el año por **derivación** de Profesores Jefes, así como de otras instancias de nuestro Colegio, o en forma voluntaria para plantear necesidades o inquietudes.

ARTICULO 3: ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Nuestro Colegio, ha apoyado a sus estudiantes en Grupos Diferenciales y con discapacidad, en un Programa de Integración Escolar, según decreto N° 1/1998. Actualmente, también atiende estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, conforme a los decretos N° 170/2009 y el N° 83/2015.

Estudiante con **Necesidades Educativas Especiales**, se define a aquel “*que precisa de ayudas, recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación*”, (MINEDUC, decreto N° 170: artículo N°2; 2009).

Las Necesidades Educativas Especiales se presentan en el contexto educativo y se manifiestan de acuerdo a los requerimientos de cada estudiante. Estas pueden ser:

- **Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente:** Son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar (MINEDUC, Decreto N° 170: artículo 2; 2009).

- **Necesidades educativas especiales transitorias:** Son aquellas no permanentes que requieran los estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización. (MINEDUC, Decreto N° 170: artículo 2; 2009).

Para poder postular a este beneficio se debe realizar una **Evaluación Diagnóstica**, la cual debe ser de carácter integral e interdisciplinario. Deberá considerar, en el ámbito educativo, la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia o las personas responsables del estudiante, realizándose en los períodos estipulados en el reglamento. (MINEDUC, Decreto N° 170: artículo 4; 2009). Los cuales para el Colegio son desde **el primer día hasta el último día hábil de marzo**.

Antes de poder realizar esta evaluación diagnóstica integral se requiere de la autorización escrita del padre, madre y/o apoderado, además de una serie de documentos, como son: certificado de nacimiento, **informes de otros profesionales**, reconocidos como profesionales competentes según el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y diagnóstico. (MINEDUC, Decreto n° 170: artículo 16; 2009).

Cabe destacar que tanto los diagnósticos como los expedientes de evaluación son **información confidencial**, siendo responsabilidad de los profesionales que efectúen la evaluación y del sostenedor del establecimiento tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho.

Por curso atendido se podrán beneficiar como máximo 2 estudiantes con N.E.E. permanentes y 5 con N.E.E. transitorias (MINEDUC, Decreto N° 170: artículo 94; 2009). Los cuáles serán atendidos, según las disposiciones del decreto, es decir, en Aula de Común y en Aula de recursos. De acuerdo a las necesidades específicas de cada estudiante, también pueden recibir apoyo fonoaudiológico y/o psicológico, aparte del entregado por Educador Diferencial y/o psicopedagogo.

ARTICULO 4: AULA DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Aula de Convivencia es un espacio educativo donde el (la) estudiante podrá acudir exclusivamente cuando a consecuencia de la imposición de corrección o medida disciplinaria, sea privado de su participación en el normal desarrollo de las actividades regulares (Programa de Intervención por Compromiso o Condicionalidad).

El objetivo general del Aula de Convivencia es brindar a los estudiantes un espacio que las condiciones necesarias para reflexionar sobre su conducta contraria a las normas de convivencia, su comportamiento en determinados conflictos y sobre cómo afecta todo ello al desarrollo de la convivencia, es decir, una reflexión acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en el Aula.

Algunos **objetivos específicos** son:

- Posibilitar que los estudiantes aprendan a responsabilizarse de sus propias acciones, pensamientos, sentimientos y comunicaciones con los demás.
- Contribuir al desarrollo de actitudes cooperativas, solidarias y de respeto.
- Posibilitar que el (la) estudiante se sienta competente emocionalmente y en la realización de ciertas tareas.
- Reconstruir y favorecer su autoestima y autocontrol.
- Resolver conflictos de manera pacífica desde el diálogo y la reflexión.
- Educar para la vida, potenciando las relaciones interpersonales de cada estudiante, es decir, para su integración satisfactoria en la comunidad.
- Mejorar la vida académica y personal de cada estudiante.

Condiciones para que un estudiante sea atendido en Aula de Convivencia

Para que un estudiante sea derivado al Aula de Convivencia, deberá considerarse, otras condiciones:

- Ser reincidente en su actitud y conducta contra las normas de convivencia (reincidencia de faltas graves y/o de extrema gravedad)
- Haber suscrito un Compromiso de Convivencia Escolar y/o haber firmado con el apoderado una Condicionalidad de Matrícula.
- Presentar deficiencias en su autoestima, autocontrol, relaciones interpersonales, disposición inadecuada hacia las tareas escolares o deficiente integración escolar y/o social.

TITULO VIII TIPOS DE FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 1: FALTAS LEVES

Son aquellas acciones y comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje, que no involucren daño físico o psíquico a otros miembros de la Comunidad.

Son consideradas faltas leves:

1. No registrar contenidos de la clase, o no realizar las actividades encomendadas en clases, así como negarse a hacerlo.
2. No responder a la lista.
3. Llegar atrasado entre horas sin autorización, quedándose intencionalmente en otro lugar.
4. No presentarse con uniforme completo, o presentarse con elementos que no pertenezcan al uniforme.
5. Presentarse sin equipo de Educación Física completo para el desarrollo de la clase correspondiente.
6. No cumplir con la higiene y presentación personal.
7. No cumplir con la devolución de libros (Biblioteca, U.T.P.) en las fechas establecidas.
8. No mantener el aseo en las dependencias del Colegio (salas, capilla, laboratorios, comedor, pasillos, patios, baños, etc.).
9. Realizar ventas no autorizadas en las salas de clases, pasillos o patios

del Colegio.

10. Inasistencias a evaluaciones, incumplimiento de tareas, trabajos o actividades académicas obligatorias (sin justificar).
11. Chatear o consultar otros programas en Internet, mientras se utilizan las TICS en clases.
12. Usar vestuario, maquillaje y accesorios personales no permitidos según Reglamento Interno.
13. Salir de la sala de clases sin autorización.
14. No acatar órdenes de Profesores o cualquier miembro de la Comunidad Educativo-Pastoral.
15. Interferir en el normal funcionamiento de la clase o ceremonia oficial dentro o fuera del Colegio, vistiendo el uniforme, con actividades tales como: conversación inoportuna, peinarse, comer, masticar chicle, jugar, leer revistas, maquillarse, usar cámaras de video o fotográficas, hablar por celular, estudiar materias que no corresponden a la asignatura que se dicta en el momento, entre otras.
16. Ingresar a oficinas o sala de profesores sin autorización.
17. Conectar aparatos electrónicos a la red del Colegio sin autorización.
18. No traer cuadernos, libros, útiles de alguna de las asignaturas correspondiente al día y horario.

Procedimientos para faltas leves

- Toda sanción a una falta leve, debe ser aplicada por Profesor, o quien observe y registre la falta.
- Toda falta leve debe quedar registrada en la Hoja de Vida del estudiante en Libro de Clases por el Profesor, Inspector u otro calificado para hacerlo (Orientador/a, Encargado/a de Convivencia, Educador/a diferencial, Psicóloga, entre otros).
- Quien registre la falta deberá conversar con el estudiante sobre dicha falta, con el fin de revertirla.
- Si quien observa la falta es el Profesor, deberá buscar estrategias para evitar la reiteración de la falta, que puedan ser aplicadas en aula con el alumno y sean ejemplares para todo el curso.

- Tres faltas leves en una misma asignatura o misma actividad generará una entrevista entre Profesor correspondiente y Apoderado del estudiante, quedando registrada en Hoja de Vida bajo firma del apoderado y en Hoja de Entrevista en Carpeta (Archivador).
- La acumulación de cuatro faltas leves (que se configurará como una falta grave) generará una entrevista del Profesor Jefe con el Apoderado quedando registrada en Hoja de Vida bajo firma del apoderado y en Hoja de Entrevista en Carpeta (Archivador).

ARTICULO 2: FALTAS GRAVES

Son aquellas acciones y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la Comunidad Educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Son consideradas faltas graves:

1. Reiteración de cuatro faltas leves
2. Faltar el respeto a los signos y símbolos patrios o institucionales.
3. Tener un comportamiento displicente y falta de deferencia con cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Proferir groserías, realizar gestos o palabras soeces en liturgias, clases, recreos o en cualquier evento que se desarrolle dentro o fuera del Colegio vistiendo el uniforme.
5. No hacer ingreso a clases, talleres o al Colegio sin autorización o justificación (Encargado/a de convivencia, Orientadora, Inspectoría etc.).
6. Manifestaciones excesivas de afecto en las relaciones con sus pares (besos, abrazos, caricias, entre otros), en las dependencias del establecimiento.
7. Copiar en las pruebas, sacar foto a una prueba, dejarse copiar, o presentar trabajos ajenos.
8. Deteriorar o destruir conscientemente cualquier dependencia o bienes del Colegio (Rayar muros, bancos, etc.), por mal uso o uso indebido.

9. Perjudicar a otro estudiante al no devolver libros, cuadernos u otro material.
10. Mostrar un comportamiento inadecuado en actividades extra programáticas y actos oficiales en los que se comprometa el prestigio y buen nombre del establecimiento.
11. Utilizar los servicios higiénicos en forma inadecuada (rayados, aseo, destrozos)
12. Grabar o fotografiar en horas de clases con celulares, cámaras fotográficas u otros aparatos electrónicos, sin autorización del Profesor(a), así como grabar o fotografiar durante otras actividades fuera del aula, sin el consentimiento de los afectados.
13. Escribir propaganda política, pornográfica (mensajes escritos o audiovisuales por medio tecnológicos de alto contenido sexual), palabras soeces o de otra índole (lista negra u otro), en paredes, mesas, sillas, estantes, casilleros, baños, diarios murales o red digital (Internet) del establecimiento.
14. Encubrir conductas de otros estudiantes que vayan en contra del reglamento de convivencia escolar (Hurto, amenazas, deterioro de material, calumnias, etc.)
15. Hacer mal uso de la tarjeta del estudiante como de la contraseña de acceso a la información como estudiante.
16. Ingresar sin autorización expresa y previa al Colegio fuera del horario de funcionamiento o a dependencias de acceso restringido.

Procedimientos para Faltas Graves

- Toda falta grave quedará registrada en la Hoja de Vida del estudiante.
- Quien registre la falta deberá conversar con el estudiante sobre dicha falta con el fin de revertirla.
- Si quien observa la falta es el Profesor, deberá buscar estrategias para evitar la reiteración de la falta, que puedan ser aplicadas en aula con el alumno y sean ejemplares para todo el curso.
- La acumulación de dos faltas graves, será comunicada al Apoderado mediante entrevista personal con el Profesor Jefe y el

estudiante.

- Podrá solicitarse al alumno un trabajo de reflexión sobre la falta cometida, con posible exposición a quienes se determine.
- Con tres faltas graves se firmará Compromiso de mejora con el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, firmado por el Apoderado y/o estudiante (si corresponde).
- Derivación a Equipo de Formación (Orientación básica y/o media, según corresponda)
- Derivación a Aula de Convivencia
- Citación del estudiante fuera del horario normal de clases para efectuar las actividades que se estimen convenientes (actos reparatorios) en la fecha y hora que el Colegio determine.
- Con respecto al punto 7 anterior, se sancionará con la calificación mínima, especificada en el Reglamento de Evaluación.

ARTÍCULO 3: FALTAS DE EXTREMA GRAVEDAD

Son aquellas acciones y comportamiento que atenten contra la integridad física y psicológica de los miembros de la Comunidad Educativa, agresiones sostenidas en el tiempo (bullying), conductas tipificadas como delito, ejemplo: robos, abuso sexual, tráfico de drogas, acoso escolar, porte de arma de fuego o arma blanca.

Son consideradas faltas de extrema gravedad:

1. Reiteración de tres faltas graves
2. Faltar el respeto, agredir, golpear o ejercer violencia física o psicológica en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la Comunidad Educativo-Pastoral.
3. Hacer bromas que pongan en peligro la integridad física o psicológica de otros estudiantes o miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral.
4. Hurtar, esconder, dañar, falsear o adulterar documentos físicos o electrónicos (documentos oficiales, intervención de libros, instrumentos evaluativos o comunicaciones de colegio, trabajos,

- textos pertenecientes a biblioteca y/o de otros estudiantes) o falsificar firmas de Apoderado Oficial o Suplente.
5. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarrillos, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del Establecimiento Educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por éste.
 6. Apropiarse de pertenencias ajenas (materiales, vestuario, objetos tecnológicos, dinero, etc.).
 7. Realizar conductas inadecuadas en aquellos lugares y momentos dedicados a las celebraciones religiosas (oraciones, celebraciones litúrgicas, misas, encuentros pastorales, etc.)
 8. Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aún cuando no se haya hecho uso de ellos.
 9. Discriminar a un integrante de la Comunidad Educativo-Pastoral, ya sea por su condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, discapacidad, defectos físicos u otro.
 10. Faltar a la verdad tomando el nombre de un Profesor, Directivo Docente, Inspector(a), Personal Administrativo o Auxiliar, para beneficio propio o como justificación falsa de una trasgresión al presente Reglamento.
 11. Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la Comunidad Educativo-Pastoral a través de chats, blogs, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores o por cualquier medio de difusión oral o escrita.
 12. Faltas de respeto o agresión a sus pares y/o a otros miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral (profesores y personal del Colegio, ya sea de manera verbal (decir improperios, groserías, etc.) o escrita (dibujos obscenos, cartas ofensivas, comentarios etc.), a través de aparatos tecnológicos, redes sociales u otros.
 13. Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo, agenda y otros.
 14. Participar activa o pasivamente en actividades violentas, tales como

riñas o golpizas dentro del recinto escolar o comportamientos externos que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.

15. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte y/o lugares visitados.
16. Provocar situaciones de violencia que vulneran los límites corporales y provoquen daño psicológico y vulneración de dignidad de la persona tales como: insinuaciones, comentarios de connotación sexual (aún cuando no sean constitutivos de delito), bromas, humillaciones con mala intención a otro estudiante (subir y bajar falda/pantalón).
17. Participar, de manera activa o pasiva, en situaciones de bullying y/o cyberbullying, grooming u otras que afecten la convivencia escolar y/o dignidad de los estudiantes o funcionarios del Colegio.
18. Salir del colegio sin autorización durante la jornada.
19. Otras conductas que afecten gravemente la Convivencia Escolar.

Procedimientos para faltas de extrema gravedad

- Sanciones por violencia física a otros estudiantes y/o miembros de la Comunidad Educativa Pastoral (ver Protocolo de Violencia Escolar escolar)
- Sanciones por porte, consumo o tráfico de drogas (Ver Protocolo de Tenencia, Consumo, Tráfico y Prevención de Drogas)
- La acumulación de tres faltas de extrema gravedad implicará la firma de una Condicionalidad de Matrícula del Apoderado y el estudiante con Encargado(a) de Convivencia Escolar, Dirección, Orientadora (básica o media, según corresponda) y Profesor(a) Jefe.
- Derivación a Aula de Convivencia.
- El estudiante ingresará a Plan de Intervención por Condicionalidad, en el cual se desarrollarán actividades para revertir las conductas.
- Se podrá encargar al estudiante un trabajo de reflexión sobre la falta cometida con posible exposición a quienes se determine.
- Medidas reparatorias que compensen el perjuicio causado.

- Citación del estudiante al Colegio fuera del horario normal de clases para efectuar actividades que se estimen convenientes en la fecha y hora que el Colegio determine.
- Suspensión de participación en actividades extraprogramáticas (ACLE) o actividades en representación del Colegio.
- Suspensión de participación en salida pedagógica.
- Suspensión de actividades escolares (5 días hábiles máximo)
- Si algún estudiante de Cuarto Año de Enseñanza Media comete faltas a las Normas de Convivencia, podrá ser suspendido de la Ceremonia de Licenciatura, previa decisión del Consejo de Profesores, Equipo Directivo y/o Directora.
- Cancelación de Prestación de Servicios Educativos (si pese al Plan de Intervención por Condicionalidad el estudiante no revierte las conductas durante el año).

TITULO IX: ANEXOS

ANEXO 1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES

DEFINICIONES:

Agresividad: Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. **Los impulsos agresivos serán, orientados y canalizados por todos los miembros de la Comunidad Educativo-Pastoral (por medio de sanciones formativas expresadas en el presente Reglamento) para apoyar el aprendizaje de autorregulación, el autocontrol y la autoformación.**

Conflicto: Involucra dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es un sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. **Los conflictos serán abordados y resueltos, no ignorados, y para ello se cuenta con mecanismos como: mediación, negociación y arbitraje, conocidos por todos los miembros de la Comunidad Educativa.**

Violencia: Es un comportamiento ilegítimo que implica el uso y abuso de poder o la fuerza de una o más personas en contra de otra/s y/o sus bienes. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social de las personas, por lo que los impulsos agresivos no deben ser suprimidos, sino modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

De la denuncia de Violencia Escolar:

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán **informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar**, de manera escrita en Hoja de Denuncia, las situaciones de violencia física o psicológica que afecten a uno o más estudiantes, ya sea, dentro o fuera del establecimiento educacional y de las cuales tomen conocimiento.

De ser necesario (por agresión física), el (la) estudiante será atendido(a) en la Enfermería del Establecimiento, para evaluar la gravedad de la lesión.

- El docente, inspector o asistente de la educación que sorprenda a un estudiante incurriendo en alguna manifestación de violencia deberá registrar la anotación –de manera inmediata– en la Hoja de Observaciones del estudiante e informar al (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar de manera escrita.
- Cualquier estudiante u otro miembro de la institución escolar que conozca o esté involucrado en una situación de violencia, en cualquiera de sus manifestaciones, deberá denunciar los hechos al (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

- En caso de denuncia de padres y/o apoderados que conozcan o estén involucrados en hechos de violencia escolar, deberán informar por escrito al (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar.

Del Procedimiento

1. Al momento de tomar conocimiento de un hecho de violencia escolar, en cualquiera de sus manifestaciones, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas comenzar la investigación interna de los hechos.
2. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá citar por separado a los padres de los estudiantes involucrados, mediante Agenda Escolar, para informar la situación que afecta a sus hijos, en entrevista personal, dejando registro en Hoja de Entrevista y en Hoja de Vida de los estudiantes.
3. El (la) Encargado/a de Convivencia Escolar deberá, de manera reservada, citar a él o los involucrados y/o testigos de los hechos dejando registro de ello en Hoja de Entrevista.
4. Administración de Cuestionario “A mí me sucede que...” por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o el (la) Psicólogo(a) Educativo del Establecimiento.
5. Aplicación de “Instrumento de Medición de Riesgo por Violencia Escolar” por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o el (la) Psicólogo(a) Educativo del Establecimiento.
6. En un plazo no mayor a 48 horas y en caso de corroborarse responsabilidades individuales en los hechos investigados, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar citará al apoderado inmediatamente para informarle la medida disciplinaria y/o reparatoria, dejando consignación de este hecho en la hoja de vida del estudiante y desarrollando los procedimientos respectivos, dentro de un sistema gradual (Compromiso, Condicionalidad, Cese de Prestación de Servicios)
7. **En caso de que esta situación se reiterara en TRES OPORTUNIDADES (TITULO III, ARTÍCULO 4, letra i), el**

alumno podrá ser sancionado con la SUSPENSIÓN temporal (hasta 5 días hábiles)

8. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, citará al apoderado del estudiante que es víctima para informar la situación y las medidas tomadas, así como también planificar estrategias de intervención interna, pudiendo solicitar intervención de especialistas externos.
9. El (la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar, el (la) Orientador (a), el (la) Profesor(a) Jefe y/o el (la) Inspector(a), verificarán que la situación ha cesado definitivamente en un plazo perentorio de dos semanas, valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula y asistentes de la educación pertinentes.

Consideraciones

- En toda situación, se resguardará la identidad del denunciante, junto con asegurar la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.
- Será importante para estos efectos tener en consideración la edad de los estudiantes involucrados y la responsabilidad penal de los mismos en relación a la Ley Penal Adolescente.
- En casos de lesiones físicas moderadas a graves, verificar que el (la) o los (las) estudiante(s) agredidos estén en condiciones de seguir asistiendo al mismo curso y/o Colegio. En caso contrario, se podrá facilitar el traslado a otro curso y/o establecimiento o bien apoyar el tiempo necesario con actividades pedagógicas guiadas, de manera tal de asegurar su progreso escolar.

Medidas de Reparación

Toda sanción deberá ser acompañada de medidas de reparación que involucre una toma de conciencia por parte de los involucrados, que busque reparar el daño realizado a través de compromisos personales que sean conducentes a una mejora en las relaciones interpersonales. Estas medidas procurarán el respeto a la dignidad de los involucrados, la mayor protección del afectado y el crecimiento personal por parte del agresor.

ANEXO 2: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

La Ley General de Educación 20.536 en su Artículo 16 B define el **Acoso Escolar** como todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesta a un mal de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Implica a lo menos la presencia de cuatro elementos para calificarlo como tal:

1. Que se dé entre pares
2. Que implica una situación de desequilibrio de poder
3. Que es sostenido en el tiempo y por tanto constituye una relación—no una situación aislada—de abuso
4. Que la víctima o víctimas no tienen posibilidades de salirse de esta situación.

De la denuncia

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos tienen la **obligación de denunciar**, la sospecha o existencia de acoso escolar en el Colegio, lo cual deberán hacer según las normas que el presente protocolo determine.

De ser necesario (agresión física), el (la) estudiante será atendido(a) por Enfermería del Establecimiento, para evaluar la gravedad de la lesión.

- Cualquier integrante de la Comunidad Educativo-Pastoral que esté en conocimiento o sospecha de una situación de acoso escolar, deberá denunciarla al **Encargado(a) de Convivencia Escolar**, de manera escrita en Hoja de Denuncia.
- El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, deberá en un plazo no mayor a 24 horas, informar a la Directora y a Profesor(es) Jefe(s) de

los estudiantes involucrados si no están en conocimiento. Será la Directora quien adoptará las medidas necesarias para resguardar a los presuntos involucrados, de acuerdo a las características de la denuncia.

Del Procedimiento

Será el Encargado(a) de Convivencia Escolar el (la) responsable de investigar, recopilar y entregar la mayor cantidad de antecedentes a **la Directora**, activando el Protocolo de Actuación en un plazo no mayor a 24 horas una vez constatada la sospecha y no sobrepasando los 15 días hábiles. Mientras dure el proceso de investigación la persona encargada de la investigación se basará en el **principio de inocencia**, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad a ninguno de los(as) estudiantes involucrados(as). Durante el proceso de investigación y recopilación de antecedentes, podrá solicitar el apoyo de diferentes miembros de la Comunidad.

1. Al constatar una situación de acoso escolar, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá citar al apoderado del agresor para informar tanto la denuncia realizada en contra del estudiante como los pasos a seguir para corroborar responsabilidades individuales, dejando registro de esta entrevista en Hoja de Entrevistas y en Hoja de Vida del estudiante.
2. Si quien realiza la denuncia no corresponde al apoderado de la víctima, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará entrevista con él (ella) para dar a conocer la situación de acoso escolar, además de los pasos a seguir en la investigación, dejando registro de esta entrevista en Hoja de Entrevistas y en Hoja de Vida del estudiante.
3. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará entrevista individual con la víctima, en una o más ocasiones, según sea necesario, para conocer el alcance del problema, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista con estudiante y en Hoja de Vida. Para evaluar esto podrá recurrir a apoyo de otro profesional externo, solicitando informes correspondientes.

4. Administración de Cuestionario “A mí me sucede que...” por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o el (la) Psicólogo(a) Educativo(a) del Establecimiento.
5. Aplicación de “Instrumento de Medición de Riesgo por Violencia Escolar” por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar o el (la) Psicólogo(a) Educativo(a) del Establecimiento.
6. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará entrevista individual con el agresor, en una o más ocasiones, según sea necesario, para corroborar responsabilidades y alcance del problema, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista con estudiante y en Hoja de Vida.
7. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar podrá realizar entrevistas individuales a los testigos u otros implicados que pudieran aportar antecedentes a los hechos investigados, dejando registro en Hoja de Entrevista. Así también, podrá complementar con otro tipo de recolección de datos como por ejemplo la observación de los estudiantes implicados en espacios abiertos y/o sala de clases, dejando registro de toda la evidencia recolectada (se incluye también fotografías, mensajes de celulares o páginas web).
8. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar desarrollará un informe para ser presentado a la Directora en reunión correspondiente, donde se expondrán los antecedentes recolectados en la investigación.
9. En caso de que la Directora **confirme la existencia de Acoso Escolar**, determinará las medidas disciplinarias y reparatorias que se deberán adoptar, conforme un Plan de Intervención que considere tanto acoger y educar a la víctima como sancionar y educar al agresor (Ver Medidas Disciplinarias para Faltas de Extrema Gravedad), con objetivos individuales y grupales, que pueden incluir actividades como:
 - a. Derivaciones externas y seguimiento
 - b. Trabajo con el curso en asignatura de Orientación
 - c. Aula de Convivencia
 - d. Talleres
 - e. Conversaciones reflexivas semanales

- f. Conversaciones con los apoderados
 - g. Talleres con apoderados
 - h. Reuniones con actores claves
10. Si se concluye que **el caso no corresponde a una situación de Acoso Escolar**, pero si a un hecho de violencia aislado, se procederá según Protocolo correspondiente.
 11. En caso de **que se desestime la falta de Acoso Escolar** el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar dará por cerrado el caso, informando a las personas involucradas que corresponda (docentes, apoderados, entre otros).

Del Seguimiento

Será responsabilidad del (de la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, hacer seguimiento de la ejecución del Plan de Intervención, y verificará si la situación de acoso ha cesado definitivamente en un plazo perentorio de dos semanas, valiéndose de reportes que le entreguen docentes de aula y asistentes de la educación pertinentes. De no ser así, se debe aplicar siguiente medida disciplinaria.

ANEXO 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO, VIOLENCIA O AGRESIÓN DE ADULTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA A ESTUDIANTES

Se entiende por **maltrato de un adulto hacia un estudiante** cualquier acción u omisión intencional, ya sea física, y/o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un adulto sea funcionario del Colegio o apoderado, la cual pueda provocar al estudiante el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Los tipos de agresión pueden ser de orden:

- **Psicológico:** se entiende por agresión psicológica o emocional aquellas conductas que amenazan el desarrollo psicológico del niño tales como, ofensas, gritos, menosprecio, rechazo, sobrenombres, garabatos, ridiculización, notas escritas que tengan como objetivo humillar o dañar al alumno, amenazas, aislar por medio de actitud cruel, ignorar o realizar comentario indeseable, relacionada con alguna característica física, psicológica, étnica u otra, es decir, toda clase de hostilidad verbal al estudiante.
- **Físico:** Agresión corporal por medio de golpe, empujón, con o sin objetos, provocando daño o perjuicio. Es decir, es aquel conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluyen golpes, arañazos, fracturas, pinchazos, quemaduras, mordeduras, sacudidas violentas, etc.

La Ley Sobre Violencia Escolar 20.536, en su artículo 16 especifica que “Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quién detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante”.

De la denuncia

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar las situaciones de violencia psicológica u hostigamiento por parte de un adulto miembro de la Comunidad Educativa que afecten a un estudiante del Establecimiento, de las cuales tomen conocimiento.

- a. Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, y/o asistentes de la educación que vea alguna manifestación de agresión

física o psicológica de un adulto a un estudiante, deberá de manera inmediata informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar, dejando registro de esto en Hoja de Denuncia, registrando la mayor cantidad de detalles posibles que permitan entender lo ocurrido.

- b. Si lo observado fuera una agresión física, el estudiante deberá ser llevado a enfermería se observe o no una lesión.

Del Procedimiento

El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar deberá informar de la situación a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas y comenzar la investigación interna, que cuenta con un plazo de 5 días hábiles.

La persona designada para realizar el procedimiento de investigación debe guiar sus acciones en base al **Principio de Inocencia**: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como el autor de la falta.

Si el reclamo es contra un adulto funcionario del colegio: se garantizará la seguridad de él (la) o los(as) estudiantes supuestamente afectado(s), realizando acciones con el adulto que no impliquen menoscabo laboral, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como por ejemplo, reasignar sus tareas, cambiarlo de puesto de trabajo, u otras acciones, estas medidas serán tomadas por la Dirección.

Consideraciones

En caso de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.

Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

1. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, entrevistará de manera individual al supuesto autor de maltrato, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista.

2. Los padres del o los estudiantes involucrados tendrán derecho a ser informados de la situación de sus hijos, en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, mediante una entrevista que quede registrada en Hoja de Entrevista correspondiente.
3. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar realizará entrevista individual con el (la) o los (las) supuestas víctimas, en una o más ocasiones, según sea necesario, para conocer el alcance de la situación, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista con estudiante y en Hoja de Vida. Para evaluar esto podrá recurrir a apoyo de otro profesional externo, solicitando informes correspondientes.

Cuando el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, haya finalizado esta etapa, analizará los antecedentes en conjunto con Equipo Directivo.

Si **se acreditara maltrato**, la formulación de cargos al adulto implicado, deberá estar enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, considerando tanto las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los estudiantes, como el grado que asigna la ley a la falta cometida por el adulto en contra del estudiante.

El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Directora comunicará de los resultados de la investigación al adulto implicado en los hechos.

El adulto implicado tiene derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Estos puede emitirlos de manera inmediata o en un plazo máximo de 48 horas ya sea mediante una entrevista con el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Dirección, o de manera escrita mediante un documento dirigido a las personas antes mencionadas.

Medidas Disciplinarias

- El Equipo Directivo y/o Directora, determinarán la medida a aplicar al adulto involucrado, mediante un informe señalando expresamente y de manera general los pasos llevados a cabo, los cargos formulados (artículo reglamentario o norma legal transgredida y las

razones por qué estima que fue transgredido), los descargos recibidos, la calificación de la falta efectuada y la medida disciplinaria que resolvió aplicar.

- Dentro de las siguientes 48 horas hábiles de tomada la decisión respecto a las medidas disciplinarias, el (la) Encargada de Convivencia Escolar y/o Dirección, comunicará personalmente al adulto el fallo. También dejará una copia de todos los antecedentes en la carpeta del adulto si se trata de un trabajador del Colegio.

Derecho a apelación.

- El adulto involucrado podrá apelar a la resolución y medida impuesta por el Equipo Directivo ante la Directora del Colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida si y sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:
- El sancionado aporta concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
- El sancionado alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el reglamento.
- Será la Directora del colegio quien ratificará la decisión del Equipo Directivo o la revocará para solicitarle acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación y será también la Dirección quien informará la resolución final.
- Una vez determinadas las medidas, ya sea si es ratificada la causa o desestimada, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o Dirección, comunicará la resolución a las partes involucradas, en la extensión y profundidad que les corresponda conocer, resguardando su integridad.

Seguimiento

Se realizará un seguimiento de la situación por el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, dependiendo de las medidas tomadas.

ANEXO 4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SOSPECHA DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

El abuso sexual infantil es la imposición a un niño o niña, basada en una relación de poder, de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene gratificación. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, chantaje, la amenaza, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión” (Barudy, J. 1998 citado en Abuso sexual en niños/as y adolescentes, MINEDUC).

Entenderemos por Abuso Sexual Infantil cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o niña, incluyendo las siguientes situaciones:

- Tocación de genitales del niño o niña por parte del abusador/a.
- Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o niña, en connotación sexual, por parte del abusador/a.
- Incitación por parte del abusador/a a la tocación de sus propios genitales.
- Penetración vaginal o anal o intento de ella ya sea con sus propios genitales, con otras partes del cuerpo (Ej.: dedos), o con objetos (Ej.: palos), por parte del abusador/a.
- Exposición de material pornográfico a un niño o niña (Ej.: revistas, películas, fotos).
- Contacto bucogenital entre el abusador/a y el niño/a.
- Exhibición de sus genitales por parte del abusador/a al niño o niña.
- Utilización del niño o niña en la elaboración de material pornográfico (Ej.: fotos, películas).

Estas situaciones se pueden dar ya sea en forma conjunta, sólo una de ellas, o varias y pueden ser efectuadas en un episodio único, en repetidas ocasiones o hasta en forma crónica por muchos años.

¿Cómo identificar cuando un niño/a es víctima de abuso?

- Señales físicas repetidas (moretones, rasguños, quemaduras...)
- Cansancio o apatía permanente (se suele dormir en clases).
- Cambio significativo en la conducta escolar sin motivo aparente.
- Conductas agresivas y/o rabietas severas y persistentes.
- Relaciones hostiles y distantes
- Conducta agresiva, rebelde o en extremo sumisa.
- Trastornos de desarrollo, especialmente en el área del lenguaje.
- Enfermedades repetidas que no son atendidas adecuadamente.
- Alto ausentismo escolar.
- Niños solos, con falta de supervisión de adultos.

¿Cuáles son los indicadores emocionales y conductuales?

- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.
- Comportamiento sexualizado.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- Evitar el regreso al hogar, el ingreso al colegio o el contacto con espacios o personas.

¿Qué hacer si un niño, niña o adolescente le cuenta que ha sido agredido sexualmente?

- Escuche atentamente lo que le relata.
- Créale y dígame que le cree.
- Asegúrele que no permitirá que el abuso se repita.
- Asegúrese que el niño(a) o adolescente sienta que usted lo cuidará.
- Dígame que lo ocurrido es un mal secreto y que se debe pedir ayuda.
- Demuéstrele que le cree pidiendo ayuda profesional inmediatamente.

Fundamento Legal

El Colegio se rige por normas que lo obligan a actuar. Dentro de estas normas, se deben mencionar el artículo 175, letra e) del Código Procesal Penal¹ y los artículos 84 y siguientes de la ley 19.9682 que crea los Tribunales de Familia.

De la denuncia

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los estudiantes, debe **ser efectuada por escrito a la Dirección del Colegio**, y esta denuncia interna, debe ser tramitada bajo estricta reserva por quienes la reciben. En ella se deben señalar claramente quién o quiénes serían los hechores, la fecha (si se sabe) y demás circunstancias. Si el hecho se produjo fuera del Colegio, sería conveniente especificar si se hizo la denuncia en Fiscalía, en Carabineros o en otras Autoridades o Institución.

El presente protocolo se activa cuando un adulto, funcionario del Colegio, toma conocimiento de un acto de posible abuso sexual. Se **debe** dar inmediata credibilidad cuando el niño(a) relata que es víctima de una situación de abuso.

- **Testimonio directo:**
En este caso, un funcionario del Colegio, recibe testimonio de un(a) estudiante que supuestamente ha sido víctima de abuso sexual, deberá evitar profundizar en el tema o solicitar detalles de lo

acontecido. No se debe interrogar al niño(a). No se deben investigar los hechos, ya que esto es función de los organismos policiales y judiciales.

El funcionario que ha recibido este testimonio, deberá informar de manera escrita a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas.

- **Testimonio de un tercero**

Si un tercero denuncia tener conocimiento o sospecha de un abuso sexual infantil, esta denuncia deberá ser registrada en Hoja de Denuncia, la que se hará llegar al Encargado(a) de Convivencia Escolar en un plazo no mayor a 24 horas, quien dispondrá de 24 horas luego de recibida la denuncia para hacerla llegar a Dirección.

Tramitación Interna

Una vez formalizada la denuncia, será una persona designada por la Directora, quien tendrá que procesarla de la siguiente manera:

La persona asignada por Dirección, deberá realizar las siguientes acciones, que comienzan en un plazo no mayor a 24 horas luego de asignada la función¹:

¹ Art. 175. Denuncia obligatoria. Estarán obligados a denunciar: a) Los miembros de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y de Gendarmería, todos los delitos que presenciaren o llegaren a su noticia. Los miembros de las Fuerzas Armadas estarán también obligados a denunciar todos los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones; b) Los fiscales y los demás empleados públicos, los delitos de que tomaren conocimiento en el ejercicio de sus funciones y, especialmente, en su caso, los que notaren en la conducta ministerial de sus subalternos; c) Los jefes de puertos, aeropuertos, estaciones de trenes o buses o de otros medios de locomoción o de carga, los capitanes de naves o de aeronaves comerciales que naveguen en el mar territorial o en el espacio territorial, respectivamente, y los conductores de los trenes, buses u otros medios de transporte o carga, los delitos que se cometieren durante el viaje, en el recinto de una estación, puerto o aeropuerto o a bordo del buque o aeronave; d) Los jefes de establecimientos hospitalarios o de clínicas particulares y, en general, los profesionales en medicina, odontología, química, farmacia y de otras ramas relacionadas con la conservación o el restablecimiento de la salud, y los que ejercieren prestaciones auxiliares de ellas, que notaren en una persona o en un cadáver señales de envenenamiento o de otro delito, y e) **realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto.**

1. Informar a los apoderados de la víctima, para comunicarles la situación.
2. Explicar a los padres que existe la obligación de denunciar (en Policía de Investigaciones). En caso de querer ir ellos, se les da plazo de 24 horas, para demostrar que se realizó la denuncia. Se le explica al adulto que en caso de no querer proceder o de no certificar la denuncia, el colegio procederá a realizarla. Se deja constancia de la entrevista y las medidas a adoptar en Hoja de Entrevista firmada por el apoderado.

Del seguimiento.

Entendemos por seguimiento a “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, entrevistas, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.

En el seguimiento también se debe pesquisar el estado emocional del estudiante involucrado a través de reportes de los padres y/o especialistas externos con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.).

Si el responsable del abuso es funcionario(a) del Colegio.

En caso que el denunciado forme parte del personal del colegio, la verificación será responsabilidad de Dirección. En vista de la presunción de inocencia de la cual goza todo ciudadano como parte de sus derechos humanos, la sola denuncia no es argumento suficiente para terminar la relación laboral. No obstante lo anterior, y debido a las probables diligencias que realice el Ministerio Público o uno de los agentes investigadores, el afectado debiera entender que es preferible, mientras dura el proceso, al menos ausentarse para preparar su defensa, así como para evitar la estigmatización social. Por lo mismo, se tratará de acordar contractualmente, de manera temporal, un permiso con o sin goce de remuneraciones, o un

cambio temporal de actividad, que permita evitar el contacto entre la víctima y el hechor, salvo que el juzgado de garantía señale algo diferente.

El establecimiento educacional deberá evaluar, si no es posible solucionar la estadía del supuesto hechor dentro del Colegio, a través del término de contrato, siempre que las causales de terminación o caducidad contractual existan.

ANEXO 5: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ENFERMEDADES Y/O ACCIDENTES ESCOLARES

Definición

“Es toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, que le produzca incapacidad o muerte; se incluyen los accidentes de trayectos directo de ida o regreso que sufran los alumnos, entre su casa y el establecimiento educacional” (D.S. 313 MAYO/1973. LEY 16.744).

Consideraciones

1. El Colegio cuenta con el Plan de Seguridad Escolar que está organizado de acuerdo a la normativa del MINEDUC y ONEMI, asesorada por la Asociación Chilena de Seguridad.
2. La Enfermería del Colegio está a cargo de dos Técnico en Enfermería, que cumplen la función de atender al estudiante cuando se sienta enfermo(a) o presente algún tipo de accidente escolar.

Horarios de Atención de Enfermería (Técnicos de Enfermería)

Lunes a Viernes	De 8:00 a 18:00 hrs.
-----------------	----------------------

3. El Seguro Escolar será utilizado para:
 - a. Accidentes escolares dentro del establecimiento.
 - b. Accidentes escolares de trayecto (ida al Colegio, regreso al domicilio).
 - c. Accidentes escolares producidos en alguna actividad organizada por el Colegio (actividades extraprogramáticas, talleres, entre otros).

- d. Accidentes escolares producidos en actividades realizadas fuera del Colegio (en representación del Colegio, autorizado por éste).
4. Prestador del Seguro Escolar: Servicios de Salud a través de sus establecimientos públicos (Hospitales, SAPU, CESFAM).
5. Coberturas del Seguro Escolar: Prestaciones médicas: atención médica, quirúrgica y dental, hospitalizaciones, medicamentos y productos farmacéuticos, prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional.

Activación de Protocolo:

1. Cualquier trabajador (a), personal docente o par docente, que atienda a un estudiante o sea testigo de una situación de salud y/o accidente escolar, deberá prestar su ayuda y dirigirlo(a) a la Enfermería para su atención.
2. El (la) encargado(a) de enfermería o Inspectoría informará personalmente al Profesor jefe y/o encargado de Convivencia Escolar la situación, y telefónicamente al Apoderado del estudiante la gravedad del suceso, si así lo requiera. En caso contrario solo redactará una comunicación vía agenda informando del hecho.
3. Durante la Jornada de clases: Si el (la) estudiante se siente enfermo(a), solicita permiso al Profesor y se dirige con su Agenda Escolar a la Enfermería, donde recibirá atención de Técnico en Enfermería y no permanecerá más de 15 minutos, debiendo reintegrarse a clases con colilla de atención o si es necesario, se contactará Apoderado o Tutor para su retiro.

*No se suministrará ningún tipo de medicamento, salvo que sea autorizado por el apoderado por escrito en su ficha de enfermería.

4. Durante las actividades extra programáticas, talleres u otro dentro del Colegio: si el alumno(a) se siente enfermo o sufre algún accidente, será atendido por Técnico en Enfermería o Inspectores de Turno, según corresponda por horario.
5. En el Libro de Atención de Enfermería quedará un registro de todos los estudiantes atendidos por enfermedad y/o accidentes, el que

deberá estar disponible para su supervisión e indicará hora y motivo de atención.

6. En caso de enfermedad o tratamiento médico, el apoderado deberá informar al establecimiento con certificación médica.
7. Si un estudiante en forma reiterada visita enfermería por los mismos síntomas, se informará a Profesor(a) Jefe, quien citará al apoderado para informar la situación, con el propósito de que tome las medidas de salud correspondientes.

Ante Accidente Escolar:

1. Una vez evaluado el estudiante, se deberá categorizar el tipo lesión y decidir cuál será el procedimiento a seguir (ver tipos de accidente y acciones a seguir).
2. Paralelamente a la atención del accidentado, se deberá informar mediante Agenda Escolar y/o telefónicamente al apoderado(a) o tutor(a), registrar en Ficha de Enfermería la atención del estudiante y completar la declaración de accidente escolar si así se requiere.
3. El formulario de accidente escolar debe llevar un correlativo anual y será registrado en el libro de registro de accidentes escolares dispuesto en enfermería.
4. La persona a cargo de la enfermería debe registrar el accidente escolar en el sistema de registro académico del Colegio.

Tipos de Accidentes.

TIPO DE ACCIDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE	ACCIONES A SEGUIR
Leve	Son tratados en forma interna y podrá reintegrarse sin complicaciones a su jornada escolar o derivar a su domicilio para hacer reposo. Ej.: Heridas abrasivas superficiales, golpes simples, cortes superficiales.	Atención de primeros auxilios. Informar mediante agenda escolar sobre el accidente y si fuese necesario entregar el formulario de declaración de accidente escolar.

Serio	Son tratados y atendidos en un centro de salud durante las próximas horas. Ej.: golpes en la cabeza sin pérdida de conocimiento, cortes profundos, golpes que produzcan fuerte dolor, hematomas y lesiones deportivas como: Esguinces o torceduras, hinchazón muscular, dolor, etc.	Atención de primeros auxilios. Informar telefónicamente al apoderado y/o tutor, para la derivación a un Centro Asistencial, entregar el formulario de declaración de accidente escolar.
Grave o Fatal	Todos aquellos que pongan en riesgo la vida del alumno o puedan significar una incapacidad permanente, a causar la muerte inmediata del alumno. Ej.: Golpes en la cabeza con pérdida de conocimiento, convulsiones, hemorragias, lesiones deportivas, fracturas expuestas, deformaciones de articulaciones.	Contención y atención de primeros auxilios en el Colegio, paralelamente llamado a ambulancia y al apoderado. Completar formulario de declaración de accidente escolar.

Para todos los eventos de accidente escolar o enfermedad de los estudiantes dentro del Colegio, los apoderados, a través del Centro de Padres, cuentan con un convenio de salud con el Centro de Salud Sanatorio Alemán de Concepción a través de Unidad de Rescate Móvil (URM), los que envían un móvil para evaluar la situación del afectado y determinar su traslado a un centro asistencial.

ANEXO 6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.

Será responsabilidad del padre o madre apoderado(a) en conjunto con la estudiante informar en el Establecimiento su condición de embarazo a través de un certificado emitido por ginecólogo indicando la cantidad de semanas de embarazo.

Se firmará una carta de compromiso, donde se detallará el apoyo que se brindará a la adolescente, que señale consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo(a) recién nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clases.

Al momento de que el Colegio tenga conocimiento de la situación de la estudiante se registrarán los siguientes criterios:

Criterio para asistencia y salida del Colegio.

- a. La estudiante embarazada como el progenitor adolescente tendrán autorización para concurrir a las actividades que demande el control pre-natal y cuidado del embarazo.
- b. Todos los permisos deben estar visados por el departamento de Convivencia Escolar, la (el) estudiante debe presentar certificado médico o carnet de salud para retirarse.
- c. La estudiante tendrá autorización para asistir al baño cuantas veces lo requiera.
- d. Para estudiantes embarazadas y madres adolescentes, no se considera el 85% de asistencia a clases durante el año escolar. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran válidas cuando se presenta

certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

- e. La madre adolescente determinará el periodo de alimentación de su hijo(a) que debiera ser como máximo de una hora cronológica, sin contar el tiempo de traslado. Este período debe estar comunicado formalmente a través de una carta al Establecimiento. El período para entregar la carta debe ser dentro de la semana de ingreso de la estudiante.

Criterios de Evaluación

- a. Las estudiantes embarazadas podrán ingresar a clases y rendir normalmente sus actividades académicas y evaluaciones.
- b. Se podrá contar con un horario flexible para completar y desarrollar actividades de clases o de evaluación pendientes debido a controles médicos o problemas de salud pre y postparto, tanto de la madre como del hijo(a), que interfieran con su asistencia a clases.
- c. Las madres adolescentes podrán ingresar a clases una vez terminado su período de descanso post-natal, rindiendo normalmente sus actividades académicas en jornada reducida por permiso para amamantar. En las clases ausentes por amamantamiento o enfermedad del niño(a) podrá rendir evaluaciones en otro horario o ser evaluado con otro instrumento, así como finalizar su semestre con una menor cantidad de calificaciones a las indicadas en el reglamento de evaluación, si es necesario.

Criterio para la Promoción

- a. Las estudiantes embarazadas y madres adolescentes serán promovidas si completan sus dos semestres o; si fuera necesario por problemas de salud durante el embarazo, parto y post parto; se hará término anticipado del año escolar o se les aprobará con un semestre rendido, siempre y cuando cumplan con la normativa de aprobación por rendimiento estipulada en el Reglamento de Evaluación para todos los estudiantes.

Criterio de apoyo educacional

- a. El establecimiento contará con un docente responsable de realizar tutorías, se privilegiará que esta labor la cumpla el (la) Profesor(a) Jefe de la estudiante apoyado por Jefe de UTP. El cual llegará de mutuo acuerdo con la estudiante el día y la hora de atención y se realizarán derivaciones pertinentes si el caso lo requiere.

ANEXO 7: PROTOCOLO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS A TERRENO

Definición: La salida pedagógica está definida como un conjunto de actividades formativas, interdisciplinarias y de desarrollo integral en cada una de las asignaturas que se constituyen como actividades académicas de estudios, de extraprogramáticas y de libre elección, que realiza el estudiante o un grupo de estudiantes mediante una salida a nivel local o regional. Se basa en la observación de procesos y situaciones relacionadas con el sector, estrictamente de carácter académico e investigativo, cuya duración es relativa al tipo de salida.

De la Solicitud

1. El Docente a cargo, llenará la solicitud de Salidas Pedagógicas, señalando: Profesor responsable, Profesor(es), Asistente de Educación, Apoderados (si los hubiera), acompañantes, Curso(s), día, Lugar, horario de salida y llegada, objetivos de salidas y medios de transportes. Este formulario será entregado a la Unidad Técnica, con 15 días hábiles de anticipación, quién lo remitirá a Dirección, para su aprobación.
2. *Las salidas a terreno no podrán exceder a una por semestre por cada asignatura, deberá estar contemplada dentro de la **planificación** curricular, exceptuando aquellas que sean emergentes.
3. La Unidad Técnica es quien aprueba las salidas a terreno mediante previa autorización de la Dirección, a través de una solicitud de Salidas Pedagógicas.

4. El Docente a cargo enviará la Autorización de Salida Pedagógica que debe ser firmada por el Apoderado titular o suplente del estudiante que especifica fecha, horario, lugar que se visita, tipo de actividad y docente responsable. Si el estudiante no se presenta con este documento no se le permitirá la salida del establecimiento.
5. Será fundamental garantizar y mantener las fechas de Salidas planificadas. En el caso de que algún Docente no pudiese asistir, designará un Docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con la Unidad Técnica, a fin de no suspender la salida programada.
 - *Frente a situaciones de fuerza mayor, si existe un cambio de fecha de una Salida Pedagógica, el Docente informara oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Unidad Técnica.
6. El reemplazo del Docente que ha salido a una actividad pedagógica deberá realizar todas las actividades que se le han derivado, ya sea con guías, trabajos o ejercicios. Entregar este material a Unidad Técnica.

Durante la salida:

- Los estudiantes usaran su uniforme o buzo según lo indique el (la) Docente a cargo. Junto a lo anterior, será deber del adulto responsable velar por la presentación personal de los estudiantes. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar podrá negar la salida de uno o más estudiantes. Los estudiantes que participen de la salida a terreno se encuentran bajo la normativa del Reglamento de Convivencia Escolar, el que será aplicado frente a cualquier situación de indisciplina.
- Para las Salidas Pedagógicas, los estudiantes saldrán del Colegio y retornarán a él. El Docente a cargo, deberá dejar un número de teléfono o celular de contacto.
- Se establece que un adulto (Profesor, Apoderado) deberá acompañar a cada grupo de 10 alumnos de Primero a Quinto Básico y de 20 estudiantes de Sexto Básico a Cuarto Medio. El nivel inicial, las

actividades se realizarán acompañados por un adulto responsable por cada estudiante.

- Para las Salidas Pedagógicas, se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares o Buses, debiendo cumplirse con la capacidad máxima autorizada y adjuntando todos los antecedentes del chofer y del Bus, según Ley 20.529.
- Todos los estudiantes que sufren algún accidente de trayecto o durante una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar (Ley N° 16.744D.S N° 313). Al igual, él o los Docentes o Funcionarios del Colegio acompañantes de los estudiantes, deberán informar si sufren algún accidente, durante el desarrollo de la actividad².
- En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o estudiante, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas².
- En caso de que, en una o más Salidas Pedagógicas o extra programáticas de un determinado curso y/o estudiante, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas.

Después de la salida pedagógica:

- El o la Docente, entregará una guía de trabajo investigativo que desarrollarán los estudiantes y que forma parte de la evaluación del desarrollo de la actividad.
- El Docente a cargo remitirá a Unidad Técnica y Director(a) un informe de Salida Pedagógica, indicando, número de alumnos

² De sufrir un accidente, el (la) estudiante debe ser trasladado al Servicio de Salud Público más cercano, donde indicara las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar. Si el (la) estudiante al momento de sufrir el accidente no contara con la declaración individual de accidente escolar, el (la) estudiante o quien el determine, deberá concurrir al Colegio, dentro de las siguientes 24 hrs. De ocurrido.

asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información de carácter relevante

ANEXO 8: PROTOCOLO DE ATRASOS E INASISTENCIAS A CLASE

De los atrasos

Son atrasos todo ingreso del estudiante (prekinder a cuarto medio) después de la hora estipulada (ingreso 8:00 hrs.), aunque se requiere la presencia de los estudiantes en su sala de clases 5 minutos antes para inicio de actividades en su sala de clases (acto cívico y oración).

1. El estudiante que ingrese atrasado debe sacar pase de atraso en módulo interactivo dispuesto en hall central del Colegio.
2. El estudiante esperará en el hall central o donde se le indique para ingresar en el cambio de hora (8:45 hrs.) sin salir del Establecimiento por su seguridad
3. El estudiante se presentará con el Inspector(a) de sector correspondiente para presentar su pase de atraso y ser autorizado a ingresar a clases. El Inspector o la inspectora registrará en el sistema el atraso.
4. El profesor o Profesora de la segunda hora registrará el atraso en el libro de clases.

*Todo alumno que ingrese atrasado y tenga evaluación no podrá solicitar tiempo extra para rendirla.

*En caso de ingresar con Certificado Médico, la evaluación será recalendarizada con Jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

Todo estudiante que ingrese después de las 8:45 hrs. debe presentarse con Secretaria de Recepción acompañada de su Apoderado titular o suplente, o en su defecto, con certificado médico que indique atención en las horas previas. De no cumplirse estas condiciones el estudiante queda ausente por el día, lo que deberá ser justificado por su Apoderado, mientras el estudiante permanece en Biblioteca del Colegio.

La revisión del registro de atrasos será mensual. El Inspector(a) deberá citar al Apoderado de aquellos estudiantes que registren tres o más atrasos durante el mes para firma de compromiso o derivación a Encargada de Convivencia Escolar de nivel según corresponda.

Sanciones para los atrasos (TITULO III, ARTÍCULO 4)

- Entrevista formativa (indagar dificultades en el cumplimiento del horario de ingreso)
- Firma de Compromiso (9 atrasos)
- Firma de Condicionalidad (20 atrasos)
- Derivación a Dirección de Colegio (sobre 20 atrasos)

Respecto de las Inasistencias

- Todo estudiante que presente inasistencia será justificado por el Apoderado
- Titular o Apoderado Suplente en secretaria de recepción en un plazo de 48 horas.
- El Profesor que toma el curso a primera hora, solicitará al estudiante pase de justificación por inasistencia.
- Inspectoría de sector comprobará con secretaría de recepción si el apoderado justificó la inasistencia.

Sanciones por Inasistencia:

El estudiante que no ha sido justificado no podrá ingresar a clase permaneciendo durante la jornada en dependencias Colegio hasta que se justificado por su apoderado.

- Frente a reiteradas inasistencias sin justificativo (certificado médico) Profesor Jefe citará a entrevista a Apoderado.

ANEXO 9: PROTOCOLO DE TENENCIA, CONSUMO, TRÁFICO Y PREVENCIÓN DE DROGAS

En caso de porte o consumo de cigarrillos, alcohol u otras drogas.

Si un estudiante fuese sorprendido consumiendo cigarrillos, alcohol u otras drogas en cualquiera de los espacios del establecimiento escolar, el procedimiento será el siguiente:

1. Cualquier funcionario y/o estudiante del establecimiento que haya sorprendido esta situación, deberá informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar, quien tendrá la responsabilidad de transmitir la información al Director(a) del Establecimiento. En caso de no encontrarse el Encargado(a) de Convivencia se deberá informar primeramente al Orientador del ciclo correspondiente.
2. Cualquier funcionario que sorprenda a un estudiante consumiendo o portando algún tipo de sustancia debe requisar la evidencia y entregarla a la Encargada de convivencia escolar.
3. El (la) Coordinador(a) de Convivencia Escolar, realizará entrevista inmediata con él o los estudiantes involucrados para conocer y aclarar la versión de los hechos.
4. El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar, se informará a Profesor Jefe.
5. Dentro de las 24 horas luego de sorprendido el hecho el (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar en conjunto con Profesor Jefe realizarán entrevista con los Apoderados, citados previamente vía Agenda Escolar y/o telefónicamente, para dar cuenta de los hechos producidos.
6. A continuación se deberá ejecutar un plan de intervención con los involucrados, el que contemple: evaluación de factores de riesgo y protectores del estudiante además de estipular los apoyos que requiera. Este plan será de responsabilidad del Equipo de Formación y Profesor Jefe³.

³ Si corresponde (drogas ilícitas o consumo problemático de sustancias) se dará un plazo no mayor a 5 días hábiles, para acudir a apoyo a instituciones externas

En caso de microtráfico.

Se entiende por microtráfico el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño), portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño), transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas.

De la Denuncia

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar, la sospecha de microtráfico al interior del establecimiento.

Una vez formalizada la denuncia, será una persona designada por Dirección, quien tendrá que procesarla de la siguiente manera:

Del procedimiento:

1. Informar al o a los Apoderados de los estudiantes involucrados la situación.
2. Explicar al o a los Apoderados la obligación de denunciarlo al Ministerio Público o a Carabineros, quienes serán responsables de realizar las investigaciones, interrogatorios, ordenar detenciones, etc.

Del seguimiento

El (la) Encargado(a) de Convivencia escolar será el (la) responsable de realizar el seguimiento. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, entrevistas, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación pesquisada”. En el seguimiento también se debe pesquisar el estado emocional del alumno involucrado a través de

correspondientes (CESFAM, SENDA, etc.). De no realizar esto, se informará que será el Colegio el encargado de realizar derivación. El procedimiento anterior será registrado en Hoja de Entrevista y Hoja de vida del estudiante en Libro de Clases.

reportes de los padres con el objeto de contener y ofrecer apoyo dentro de nuestras posibilidades (evaluación diferenciada, cierre semestre, contención en crisis, etc.).

Políticas de Prevención Consumo de Drogas.

Uno de los principales objetivos como comunidad educativa, es la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Así mismo, el colegio busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludables para sus estudiantes.

El programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

- La sensibilización y capacitación de cada uno de los estamentos del colegio. Coordinación activa de las redes de apoyo en cuanto a esta temática.
- Detección eficaz del consumo abusivo de drogas de los estudiantes para realizar trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
- Promocionar hábitos saludables en los estudiantes y sus familias.
- Aplicación anual de programa de prevención de consumo de alcohol y drogas “actitud” de SENDA.

ANEXO 10: PROTOCOLO DE AUTOLESIONES

Definición

Es producción intencionada de heridas sobre el propio cuerpo, comúnmente realizadas sin intenciones suicidas. La forma más común de autolesión son los cortes en la piel, sin embargo involucra un amplio rango de comportamientos, que incluye, pero no se limita a: quemaduras, rasguños, golpes, mordeduras. Las locaciones más comunes son los brazos, muñecas, manos y muslos.

¿Cómo identificar las autolesiones?

- Vestimenta inadecuada para la temporada (el uso de mangas largas o pantalones en clima cálido).
- El uso constante de bandas de muñeca, pulseras o revestimientos, falta de voluntad para participar en eventos/actividades que requieran una menor cobertura del cuerpo (como la clase de educación física).
- Vendajes frecuentes, parafernalia extraña o inexplicable (por ejemplo, hojas de afeitar u otros objetos que puedan ser utilizados para cortar o golpear).
- Elevados signos de depresión o ansiedad.
- Quemaduras inexplicables, cortes, cicatrices u otros grupos de marcas similares en la piel.

De la derivación

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos directivos deberán informar directamente a Psicólogo(a) la sospecha de autolesiones en algún estudiante. Si fuera el estudiante quien declare a un miembro de la Comunidad Educativa que se autolesiona, es importante que quien reciba este testimonio sea honesto con el estudiante en informar que el protocolo del Colegio requiere compartir el conocimiento de la autolesión con la persona designada (Psicólogo/a).

Del Procedimiento

Será el (la) Psicólogo(a) quien se encargará de activar Equipo de Crisis (Técnico de Enfermería y Profesor/a Jefe) quienes podrán realizar las siguientes acciones:

- Evaluación emocional del estudiante por parte del (la) Psicólogo(a) del Establecimiento.
- Evaluación de suicidio por parte del (la) Psicólogo(a).
- Contacto con servicios de salud públicos o derivación externa (psiquiatría, URM, CESFAM, entre otros.)

- Técnico de Enfermería del Colegio, realizará evaluación de las heridas, y evaluará su letalidad. Si las heridas son severas o potencialmente mortales realizará contacto con servicios de emergencia. De estas acciones deberá dejar registro escrito y emitir un informe.
- Entrevista con Apoderado o adultos responsables del estudiante, dejando registro en Hoja de Entrevista y Hoja de Vida contenida en Libro de Clases.

ANEXO 11: PROTOCOLO DE AGRESIÓN DE UN ESTUDIANTE A UN DOCENTE O ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN.

Según lo contenido en Ley General de Educación, Decreto 2 y Ley N°20501 “Los profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en un ambiente de tolerancia y respeto mutuo. Del mismo modo, tiene derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativo Pastoral”. En el mismo sentido, el Artículo 8, establece que “revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo tecnológico y cibernético, en contra de los profesionales de la Educación”

De la denuncia

Toda denuncia de actos que afecten la integridad de los profesionales o asistentes de la Educación, debe ser efectuada por escrito al Encargado(a) de Convivencia Escolar, y esta denuncia interna, debe ser tramitada bajo estricta reserva por quienes la reciben. En ella se deben señalar claramente quien o quienes serían los hechores, la fecha (si se sabe) y demás circunstancias. La denuncia deberá ser registrada en Hoja de Denuncia por Encargado(a) de Convivencia Escolar y se hará llegar a Dirección en un plazo no mayor a 24 horas, luego de recibida la denuncia.

Si la agresión es física, será Técnico de Enfermería del Colegio el (la) encargado(a) de entregar los primeros auxilios y posterior informe de los

hechos evidenciados. De ser necesario, realizará también derivación a institución pertinente (ACHS).

- **Testimonio Directo:**
En este caso, un funcionario del Colegio declara recibir cualquier tipo de agresión, violencia o maltrato, físico o psicológico, de manera directa (verbal o gestual) o por medio tecnológico.
- **Testimonio de un tercero**
Si un tercero denuncia tener conocimiento o sospecha de agresión, violencia o maltrato de un estudiante a un adulto funcionario de la Comunidad Educativa.
- **Tramitación Interna**
Una vez formalizada la denuncia, la Dirección del Establecimiento designará a una persona para realizar la investigación de los hechos.

Si no hay evidencia de agresión física intencionada, la persona designada para realizar el procedimiento de investigación debe guiar sus acciones en base al **Principio de Inocencia**: las indagaciones deberán dirigirse a la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al estudiante señalado como el autor de la falta.

Se garantizará la seguridad del profesional supuestamente afectado, realizando acciones con el estudiante que respalden su derecho a recibir educación y no amenacen su dignidad como persona, que sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación, como por ejemplo, suspensión temporal (máximo 5 días hábiles), cambio de curso, entre otras.

Consideraciones

En caso de conflictos entre terceros, se deberá resguardar la identidad del denunciante.

Durante el transcurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguran la confidencialidad, respeto y dignidad de las personas comprometidas.

La persona asignada por Dirección, deberá MINEDUC, y a la Superintendencia de Educación. Proceder de la siguiente manera en un plazo no mayor a 5 días hábiles:

- Entrevistará de manera individual al supuesto autor de maltrato, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista. Para realizar esto podrá recurrir a apoyo de otro profesional externo, solicitando informes correspondientes.
- Los padres del estudiante involucrado tendrán derecho a ser informados de la situación de su hijo(a), en un plazo no mayor a 24 horas de ocurrido el hecho y comienzo de la investigación, mediante una entrevista que quede registrada en Hoja de Entrevista correspondiente.
- Realizará entrevista individual con la supuesta víctima, en una o más ocasiones, según sea necesario, para conocer el alcance de la situación, dejando registro de esto en Hoja de Entrevista. Para realizar esto podrá recurrir a apoyo de otro profesional externo, solicitando informes correspondientes.

Cuando se haya finalizado esta etapa, analizará los antecedentes en conjunto con Equipo Directivo.

Si **se acreditara maltrato**, la formulación de cargos al estudiante, deberá estar enmarcada en el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerando obligaciones legales (si correspondiese a un estudiante mayor de 14 años):

- El (la) Encargado(a) de Convivencia Escolar y/o el Dirección, comunicará de los resultados de la investigación al estudiante implicado en los hechos como a su Apoderado.
- El estudiante implicado en los hechos y/o su Apoderado tiene derecho a emitir los descargos frente a los cargos que se le imputan. Estos puede emitirlos de manera inmediata o en un plazo máximo de 48 horas ya sea mediante una entrevista con el (la) Encargado(a) de

Convivencia Escolar y/o Dirección, o de manera escrita mediante un documento dirigido a las personas antes mencionadas.

Medidas Disciplinarias


- El Equipo Directivo y/o la Directora, determinarán la medida a aplicar al estudiante involucrado, mediante un informe señalando expresamente y de manera general los pasos llevados a cabo, los cargos formulados, los descargos recibidos, la calificación de la falta efectuada y la (TITULO III, ARTÍCULO 4) que resolvió aplicar.
- Dentro de las siguientes 48 horas hábiles de tomada la decisión respecto a las medidas disciplinarias, el (la) Encargada de Convivencia Escolar y/o Directora, comunicará personalmente al estudiante y a su Apoderado el fallo.

Derecho a apelación.

- El estudiante involucrado y su Apoderado podrá apelar de la resolución y medida impuesta por el Equipo Directivo ante la Directora del Colegio. Esta apelación deberá efectuarse por escrito y debidamente fundamentada dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la recepción de la resolución y medida si y sólo si se cumple alguna de las dos siguientes condiciones:
 - El sancionado aporta concreta y específicamente nuevos antecedentes que justificadamente no pudieron ser presentados durante el procedimiento de investigación.
 - El sancionado y su Apoderado alegue justificadamente severidad de procedimiento en la investigación de la causa con respecto de los procedimientos definidos en el Reglamento.
- Será la Directora del colegio quien ratificará la decisión del Equipo Directivo o la revocará para solicitarle acordar o proponer medidas alternativas, con un plazo de 5 días hábiles desde la fecha de recepción de la carta de apelación y será también la Directora quien informará la resolución final.

+ + + + + + + + + +

ANEXO 14: HOJA DE DENUNCIA

	Colegio María Inmaculada Dpto. de Formación Convivencia Escolar			
HOJA DE DENUNCIA				
Tipo de denuncia				
Violencia escolar <input type="checkbox"/>	Acoso escolar <input type="checkbox"/>	Violencia adulto a estudiante <input type="checkbox"/>	Abuso sexual <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Persona que denuncia				
Docente <input type="checkbox"/>	Estudiante <input type="checkbox"/>	Grupo de pares <input type="checkbox"/>	Apoderado <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>
Fecha de denuncia:	_____			
Involucrados:				
Nombres		Curso		
•		•		
•		•		
•		•		
Detalle del suceso				
Acuerdos o compromisos				
FRMA Y NOMBRE DEL (LOS) DENUNCIANTE(S)				

EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA Y SUS ANEXOS COMENZARÁN A REGIR DIEZ DÍAS DESPUÉS DE SER ENTREGADOS A LA COMUNIDAD EDUCATIVO-PASTORAL DEL COLEGIO.

- Su vigencia terminará total o parcialmente, cuando la ley lo modifique y se elabore un nuevo documento o complemento de éste.

PROCESO DE REVISIÓN, REESTRUCTURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Durante el 2015, el Departamento de Formación, en el quehacer de sus actividades para apoyar la formación integral de sus estudiantes, pudo observar vacíos y dificultades en la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar que disponía nuestro Establecimiento. Estos vacíos y dificultades fueron suscitados por las acciones y comportamientos de los estudiantes, las cuales escapaban lo abordado por el documento, así también, las limitadas medidas disciplinarias a aplicar, y finalmente, las modificaciones legales y nuevas orientaciones para enfrentar las dificultades de los estudiantes dadas por el Ministerio de Educación. Todas estas observaciones, promovieron el proceso de revisión, reestructuración y modificación del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, para contar todos los miembros de la Comunidad Educativo Pastoral con el apoyo necesario para su quehacer pedagógico y formador.

La promulgación de este documento es realizada por el Directorio de la Fundación como sostenedora del Colegio.

Concepción, 03 de Junio de 2016.

Constancia de recepción y compromiso

Yo,..... integrante de la Comunidad Educativo Pastoral del Colegio María Inmaculada de Concepción, recibí con fecha: el documento del Reglamento de Convivencia Escolar. A partir de este momento, me obligo a darle cumplimiento, con el fin de colaborar por mantener una sana convivencia al interior de este Colegio conforme a los valores que se sustentan en el Evangelio y el Proyecto Educativo Institucional.

Firma

.....
Yo, _____

Curso: _____, Función: _____

Declaro haber recibido el Documento “Reglamento de Convivencia” del Colegio María Inmaculada de Concepción.

Firma: _____

Fecha: _____